

# Amnistía Internacional

## Tortura en los años ochenta

Un nuevo informe publicado el miércoles 4 de abril de 1984 por Amnistía Internacional y titulado *Tortura*, marca el inicio de una larga campaña emprendida por la organización mundial pro derechos humanos destinada a dar a conocer y poner fin a la práctica de la tortura como instrumento de actuación de los gobiernos.

Presos han sido torturados o tratados cruelmente en por lo menos uno de cada tres países en los últimos cuatro años, de acuerdo con el informe. Amnistía Internacional cita denuncias de tortura o malos tratos de presos en alrededor de 100 países; pero la organización hizo hincapié en el comunicado de prensa del 4 de abril que el silencio de parte de los gobiernos y la intimidación que rodea a estos abusos a menudo hacen difícil comprobar las denuncias de tortura. Señaló que era bastante probable que aun no se hubiesen revelado muchos otros casos: el encubrimiento y la censura hacen imposible llevar a cabo una investigación a fondo.

El informe revela que, desde 1980, Amnistía Internacional ha acogido para su consideración 2.687 casos en 45 países — sin contar las peticiones formuladas en favor de muchas personas capturadas en detenciones masivas — y ha sabido de abusos cometidos en muchos otros. Sin embargo, la organización señaló hoy que no está publicando ninguna "lista negra" de países; ésta no podría ser completa y se prestaría a que se la usara con fines políticos.

### Liberado



José Luis Massera Lerena, ex-profesor de matemáticas, uno de los dos uruguayos más conocidos adoptados por AI como presos de conciencia que han sido liberados tras estar recluidos más de ocho años cada uno. El otro es el general Liber Seregni. Véase página 2.

## TORTURA

Informe de Amnistía Internacional



El informe expresa que a menudo se practican actos crueles como parte del "aparato que utiliza el Estado para reprimir a los disidentes".

El informe de 230 páginas manifiesta que las víctimas son hombres y mujeres de todas las clases sociales, edades, oficios y profesiones. De acuerdo con la información de AI, en El Salvador se torturó a niños y en Irán se les obligó a observar como se torturaba a sus madres.

La mayor parte de las torturas documentadas en el informe tiene por finalidad intimidar, castigar o extraer confesiones de los presos políticos.

Los métodos varían desde los golpes y fatigazos hasta ciertas técnicas especializadas como el "esclavo negro" sirio, aparato eléctrico que inserta una varilla metálica caliente en el ano de la víctima.

El informe señala que algunos métodos, tales como la administración forzada a algunos presos políticos de la Unión Soviética de drogas que provocan dolor o la aplicación en varios países de electricidad en las partes más sensitivas del cuerpo, hacen especialmente difícil la comprobación de la tortura o de los malos tratos.

Las pruebas documentales provienen de víctimas, testigos, exámenes médicos, archivos de tribunales y ex-agentes de seguridad que tomaron parte en sesiones de tortura.

El informe incluye el estudio de casos en los que la presión pública, respaldada por la opinión internacional, ha contribuido a poner

## ÚLTIMA HORA: Aprobado texto de Convención contra la tortura

Las personas acusadas de practicar torturas estarán expuestas a ser procesadas en cualquier lugar del mundo en virtud de las disposiciones de un proyecto de convención que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha acordado enviar a la Asamblea General tras seis años de discusiones.

La Comisión aprobó en marzo el texto del proyecto de Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Actualmente está siendo discutida por el Consejo Económico y Social para pasar luego a la Asamblea General, que es la única que puede adoptar el texto final.

Dos de los aspectos más difíciles ante el grupo de trabajo de la Comisión habían sido la idea de jurisdicción universal sobre los presuntos torturadores y un mecanismo efectivo para llevar a la práctica las disposiciones de la Convención.

Este año se aprobaron los artículos sobre la jurisdicción universal. El proyecto de convención estipula que cualquier Estado parte debe encausar, procesar o entregar a cualquier presunto torturador prescindiendo de su nacionalidad y sin consideración de dónde se perpetraron los presuntos abusos.

Sin embargo, no hubo acuerdo sobre las propuestas para un Comité Contra la Tortura (a ser creado por la Convención) destinado a iniciar indagaciones e investigaciones en torno a situaciones donde la tortura se practica sistemáticamente. Tampoco hubo acuerdo sobre los términos en que el comité propuesto examinaría informes a ser presentados periódicamente por los Estados partes a la Convención. La Asamblea General tendrá que decidir acerca de estas materias.

### También en este número:

- Suplemento sobre "La Tortura en los Años Ochenta"
- Tortura y Poder Judicial en Chile, pag. 4
- URSS: Pena de Muerte, pag. 7

# Libercaciones ... Liberaciones ... Liberaciones ... Liberaciones ... Liberaciones ...

## Uruguay

**José Luis Massera Lerena**, ex-profesor de matemáticas de 68 años, adoptado como preso de conciencia por *AI*, fue liberado el 3 de marzo tras un periodo de casi ocho años y medio de cárcel.

Ex-diputado del parlamento uruguayo, fue detenido el 22 de octubre de 1975 y procesado por un tribunal militar por subversión. En 1979 fue condenado en primera instancia a 20 años de cárcel. A mediados de febrero de 1984 el Supremo Tribunal Militar revisó la condena y la redujo a 14 años. La reducción de la condena posibilitaba que solicitara la liberación una vez cumplida más de la mitad de la condena total.

En 1979 el Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos decidió que en el caso de Massera las autoridades uruguayas habían violado su derecho a no ser sometido a torturas, su derecho a ser informado de la brevedad de los cargos formulados en su contra y su derecho a un juicio justo dentro de un periodo razonable de tiempo.

El 15 de agosto de 1979 el Comité dictaminó que Massera había sufrido "una lesión física permanente" a raíz de las torturas infligidas durante la reclusión.

Durante años miles de miembros de *AI* de todo el mundo solicitaron su liberación y expresaron temores por su estado de salud. Massera ha sufrido de hipertensión durante varios años por lo que requiere estar sometido a control médico permanente.



El general uruguayo Liber Seregni, de 67 años, adoptado como preso de conciencia por *AI*, fue liberado el 19 de marzo tras ocho años de encarcelamiento. Ha sido privado de sus derechos políticos por los próximos dos años.

Fue candidato presidencial de la coalición de partidos de centroizquierda, *Frente Amplio*, en la última elección presidencial celebrada en Uruguay en 1971. Estuvo detenido en varias ocasiones por periodos breves, y posteriormente el 11 de enero de 1976 fue detenido nuevamente y condenado en primera instancia, a 14 años de cárcel entre otras cosas, por "atentado a la Constitución".

El Supremo Tribunal Militar aún no había dictado la sentencia definitiva cuando Seregni recobró su libertad.

## Camerún

**Martin Ebelle-Tobo**, preso de conciencia del mes en diciembre de 1980, fue liberado en enero de 1984 tras siete años y medio de reclusión sin que se le hubiesen formulado cargos ni sometido a proceso.

En julio de 1976, Ebelle-Tobo integró un grupo de más de 200 oficinistas, estudiantes y dirigentes sindicales que fueron detenidos a raíz de la circulación de folletos en que se criticaba al gobierno.

Fue recluso en el cuartel en Yaundé de la *Brigade mixte mobile*, fuerza policial paramilitar que presuntamente ha torturado a los sospechosos detenidos. Con posterioridad fue trasladado al "centro de reeducación" de Tcholliré ubicado en el norte de Camerún, donde las condiciones eran - y aún son - severas y donde era difícil que su familia pudiera visitarlo. Nunca fue acusado formalmente.

En noviembre de 1982, cuando Paul Biya prestó juramento como presidente de Camerún, solo Ebelle-Tobo y cuatro de las personas detenidas con él se encontraban aún reclusas - las cuatro quedaron en libertad al cabo de un mes de tener lugar la ceremonia. Se informó que las autoridades carcelarias de Tcholliré trataron de impedir la liberación de Ebelle-Tobo debido, al parecer, a que lo consideraban un preso "difícil".

## Suráfrica

El padre **Smgangalis Mkatshwa**, sacerdote católico y Secretario General de la conferencia de Obispos Católicos de África del Sur, fue absuelto por el Tribunal Regional de Zuelitsha, Ciskei, el 8 de marzo de los cargos que se le formularon en virtud de la Ley de Seguridad Nacional de Ciskei, de 1982 (véase *Boletín* de diciembre de 1983).

El padre Mkatshwa había estado recluso sin que se le formularan cargos ni se le sometiera a proceso desde el 30 de octubre de 1983 hasta el 10 de febrero de 1984, cuando finalmente compareció ante el tribunal donde fue acusado de subversión, incitación a la violencia pública y de hacer uso de la palabra en una reunión ilegal. Se informó que había abogado por cambios violentos en Ciskei durante una reunión de estudiantes de la Universidad de Fort Hare.

Cuando compareció ante el tribunal el 7 de marzo de 1984, el fiscal solicitó un receso hasta el día siguiente con el propósito de que uno de los testigos de la defensa, el estudiante **Kalvin Mosala**, pudiera ser interrogado por la policía con miras a llamarlo como testigo de cargo.

El magistrado se negó a conceder el receso y autorizó solo media hora de interrogatorio. Con posterioridad **Kalvin Mosala** rechazó ante el tribunal una declaración que había formulado a la policía de seguridad en 1983, argumentando que había sido extraída bajo coacción mientras era interrogado desnudo en un centro de detención.

El magistrado dictaminó que la declara-

ción no era admisible como prueba.

Al día siguiente, una vez que el fiscal hubo presentado sus testigos el magistrado dictaminó que no existían cargos que formularle al padre Mkatshwa y lo absolvió de toda acusación. Fue dejado en libertad y al parecer abandonó Ciskei. **Kalvin Mosala** obtuvo la libertad bajo fianza informándose que puede ser acusado de perjurio.

## Paraguay

Se informó que **Alfonso Silva Quintana**, adoptado por *AI* como preso de conciencia había quedado en libertad el 12 de marzo tras haber estado cerca de 15 años en prisión.

Según la información en poder de *AI*, **Silva Quintana** fue trasladado a Clorinda, localidad ubicada cerca de la frontera con Argentina, y luego a Buenos Aires donde, según se dijo, se encontraba en buen estado de salud.

Su caso fue dado a conocer en el documento de *AI* sobre *Paraguay* publicado el 22 de febrero de 1984 (véase *Boletín* de marzo de 1984).

**Silva Quintana**, sastre de 52 años, fue detenido por primera vez junto con su esposa, **Maria Saturnina Almada**, en enero de 1968. Ambos permanecieron reclusos 10 años sin que se les acusara ni procesara, informándose que fueron torturados. Se les dejó en libertad en 1978, siendo detenidos nuevamente en mayo de 1979. Tras dos años de reclusión, la pareja fue convicta en virtud de un artículo de la legislación paraguaya relativo a la asociación o afiliación a un partido comunista.

Fue condenado a cuatro años y diez meses de cárcel y su esposa a tres años. **Saturnina Almada** fue expulsada sumariamente de Paraguay tras completar su condena en mayo de 1982.

## Malawi

**Fumbani Chirwa** - hijo de **Orton** y **Vera Chirwa**, matrimonio condenado a muerte en Malawi - fue liberado el 24 de febrero de lo que se describió oficialmente como "custodia preventiva", tras permanecer más de dos años en régimen de incomunicado sin ser acusado ni procesado (véase *Boletín* de febrero).

Trascendió que **Fumbani** había abandonado Malawi y que su estado de salud era satisfactorio.

**Fumbani** fue detenido junto con sus padres en diciembre de 1981. Según trascendió, los **Chirwa** habían sido secuestrados de Zambia por agentes de seguridad de Malawi. Las autoridades de Malawi señalaron que los **Chirwa** entraron al país clandestinamente. **Fumbani** nunca fue acusado ni sometido a proceso, ni siquiera en lo que respecta a su presunto ingreso ilegal al país.

## R.D. Alemaña

**Barbel Bohley** y **Ulrike Poppe**, activistas pro paz detenidas en Berlín (RDA) el 12 de diciembre de 1983 (véase *Boletín* de febrero) fueron liberadas el 24 de enero.

# CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES

Abril-mayo de 1984



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

**Golam MAZED, Bangladesh**  
*Director de periódico, se encuentra cumpliendo una condena de tres años de cárcel con trabajo forzado a raíz de la publicación de artículos en que se criticaba al gobierno. Se informó que se encuentra delicado de salud.*

Golam Mazed, director del periódico *The Dainik Runner* y del semanario *Ganamanash*, fue detenido el 9 de febrero de 1983 y declarado culpable y condenado por una corte marcial sumaria en agosto, por publicar cinco artículos a comienzos de 1983.

Mazed fue acusado en virtud de la Sección 15 de la Disposición N°1 de la Ley Marcial de 1982, que prohíbe formular críticas a esta ley, y en virtud de la Sección 17 de las mismas disposiciones, que prohíben "cualquier acto perjudicial", incluyendo la publicación de cualquier documento que contenga un "informe perjudicial".

Un "acto perjudicial" se define como aquel que se proponga o pretenda, entre otras cosas, perjudicar al interés nacional, la defensa, o el mantenimiento del orden público, o "provocar odio o desprecio o alentar enemistad contra el gobierno". Un "informe perjudicial" es aquel que incita a perpetrar un acto lesivo.

Se informó que los artículos en cuestión habían sido publicados durante un período de grandes manifestaciones contra el prolongado gobierno militar. Se detuvo a muchas personas pero *AI* ha sabido que todos los que participaron en las protestas han sido liberados, con excepción de Golam Mazed.

*AI* lo ha adoptado como preso de conciencia porque considera que ha estado recluso en contravención del derecho a la libertad de expresión y opinión.

Además, la organización está preocupada por los procedimientos de las cortes marciales sumarias, como los utilizados por la que procesó a Mazed. Éstas no permiten que el acusado tenga asistencia letrada (aunque un acusado puede ser asistido por un "amigo") y tampoco existe el derecho de apelación de sus veredictos.

Golam Mazed se encuentra en la Cárcel Central de Sylhet, informándose que su estado de salud es delicado. Se supo que tiene paralizada la pierna izquierda desde la rodilla y problemas de presión sanguínea.

*Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a:* His Excellency President H.M. Ershad/Chief Martial Law Administrator/Office of the Chief Martial Law Administrator/Dhaka/ Bangladesh.

**Delmond CHOULOUTE, Haití**  
*Ex-miembro de las fuerzas armadas, de alrededor de 60 años, ha estado recluso sin que se le formulen cargos ni se le procese desde 1979. Las autoridades no reconocen tenerlo recluso, trascendiendo que se encuentra delicado de salud.*

Delmond Chouloute abandonó Haití a mediados de los años sesenta a raíz de las amenazas de los milicianos *Tontons macoutes* y debido a que sostenía puntos de vista opuestos a los del gobierno del fallecido Dr. François Duvalier. Vivió los 13 años siguientes en el exilio en la vecina República Dominicana.

En setiembre de 1979 regresó a Haití a visitar a sus familiares siendo detenido a los pocos días en Croix-des-Bouquets, localidad ubicada cerca de la capital, Puerto Príncipe.

La detención no fue reconocida por las autoridades y *AI* no recibió información sobre su paradero hasta 1981, cuando fuentes no oficiales confirmaron que se encontraba recluso junto con otros presos políticos en la Penitenciaría Nacional en Puerto Príncipe.

Aunque se desconoce el lugar al que fue llevado inmediatamente después de la detención, otros presos políticos detenidos ese año y que también se encuentran aún reclusos en la Penitenciaría Nacional estuvieron en el cuartel militar Casernes Dessalines, donde se dijo que habían sido golpeados brutalmente.

El gobierno aún no ha reconocido que Chouloute se encuentre recluso. Al igual que otros presos políticos en la Penitenciaría Nacional, no ha comparecido ante un juez, no se le han formulado cargos, no ha sido procesado y no se le ha permitido ver a un abogado.

Se informó que los años de reclusión en severas condiciones han dañado seriamente su salud.

*AI* considera que Delmond Chouloute fue detenido porque se sabía que sostenía puntos de vista opuestos al gobierno haitiano y que no ha recurrido a la violencia ni abogado por ella.

*Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a:* Son Excellence Jean-Claude Duvalier/Président-à-Vie/Palais National/Port-au-Prince/Haití.

**Si lo prefiere, envíe sus llamamientos a las embajadas de estos gobiernos en su país**

003

**Emrush SALJEVSKI, Yugoslavia**  
*Vendedor ambulante de origen albanés, se encuentra cumpliendo una condena de cinco años de cárcel por "propaganda hostil" - uno de los cargos que se le formularon se refería a que tenía en su poder y había escuchado grabaciones de canciones nacionalistas albanesas. Es inminválido y trascendió que se encuentra en precarias condiciones de salud.*

Emrush Salijeviski es oriundo de una aldea cercana a Kumanovo, en la república de Macedonia. Se ganaba la vida en las calles de esa ciudad vendiendo cintas magnetofónicas de música popular cuando fue detenido en agosto de 1981.

En su proceso, que tuvo lugar en el Tribunal del Distrito de Skopje en febrero de 1982, fue acusado de poseer, vender y escuchar cintas magnetofónicas relacionadas con temas nacionalistas albaneses. Los cargos eran los siguientes:

- Que había vendido cintas magnetofónicas de programas de *Radio Tirana* de Albania, que criticaban la forma en que el gobierno yugoslavo procedió en relación con las manifestaciones nacionalistas de la minoría de origen albanés en la provincia de Kosovo, en marzo y abril de 1981. (La principal demanda de los manifestantes consistía en que se otorgara a la provincia de Kosovo - que forma parte de la república de Serbia - categoría de república dentro de la federación yugoslava.)

- Que tenía en su casa siete cintas magnetofónicas de canciones que según las autoridades tenían un "alto contenido nacionalista albanés" que el tribunal consideró podían provocar discordia en Yugoslavia.

- Que había escuchado algunas de estas cintas en presencia de varios testigos.

- Que había manifestado que las personas de origen albanés en Macedonia no habían mostrado suficiente apoyo a las demandas de los manifestantes de Kosovo.

El tribunal lo declaró culpable de participar en "propaganda hostil" - condenándolo a cinco años de cárcel en la prisión de Idrizovo, cerca de Skopje.

Emrush Salijeviski, de 45 años, está casado y tiene nueve hijos. Es jornalero y se dijo que se encontraba en precarias condiciones de salud.

*Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a:* Exmo. Sr. Presidente de la RSFY/Bul. Lenjina 2/Belgrado/Yugoslavia.

8403175

BIOGRAFICO  
 27/3/84  
 27/3/84

Una de las constantes preocupaciones de *AI* en Chile ha sido el hecho de que los tribunales no han actuado en forma efectiva para impedir que las personas detenidas sean torturadas. Por lo general no han dado lugar a los recursos de amparo (similares a los de *habeas corpus*) dentro del plazo de 48 horas estipulado por la ley, y solo en raras ocasiones han emitido órdenes a las fuerzas de seguridad para que hagan comparecer a los detenidos dentro del plazo de 20 días, período en el cual éstos pueden quedar recluidos bajo las órdenes del ministro del Interior. En el informe titulado *La Tortura en Chile*, publicado en 1983, *AI* solicitó al gobierno que tomara las medidas pertinentes para que los tribunales pudieran cumplir su obligaciones en conformidad con la legislación chilena, de manera de garantizar que los detenidos estuvieran protegidos de la tortura y de los malos tratos. Recientemente el presidente de la Corte Suprema ha expresado públicamente su inquietud acerca de la eficacia de los tribunales en lo que se refiere a denuncias de tortura.

## Chile: La tortura y el Poder Judicial

El presidente de la Corte Suprema, juez Rafael Retamal, ha formulado públicamente un llamamiento con miras a mejorar la eficiencia de los tribunales y se ha referido en particular a que los procedimientos relativos a denuncias interpuestas por víctimas de la tortura y por familiares de personas desaparecidas tras las detenciones demoran excesivamente.

Así mismo, el juez Retamal ha solicitado a las autoridades que otorguen mayor importancia en la instrucción de funcionarios al carácter de inaceptable de la tortura y a que ésta demuestra "incompetencia" en el manejo de los interrogatorios.

Al comentar sobre la anunciada legislación antiterrorista, que amplía las facultades de la Central Nacional de Informaciones (CNI), policía secreta, el juez Retamal señaló que el anteproyecto de Ley Antiterrorista disminuye las facultades de los tribunales civiles y que "el redactor del proyecto parece desconfiar de la eficacia de la justicia ordinaria".

El juez se encontraba presidiendo la inauguración del Año Judicial a comienzos de marzo y sus "sugerencias para mejorar la eficiencia de los tribunales" fueron formuladas en presencia del ministro de Justicia, Sr. Hugo Rosende.

A pesar que desde 1973 se han presentado ante los tribunales cientos de denuncias de tortura, *AI* no tiene conocimiento de que se hayan tomado medidas disciplinarias o condenado a miembros de las fuerzas de seguridad consideradas responsables de torturar a sospechosos de realizar actividades políticas. Por lo general las investigaciones han sido lentas y se ha prohibido a los tribunales civiles continuar investigando una denuncia de tortura si se comprueba que las fuerzas de seguridad están involucradas. De ser así el caso pasa a un tribunal militar, pero éstos han resultado ineficaces para continuar tratando adecuadamente las denuncias de tortura.

Esta práctica ha continuado durante el transcurso de 1983 si bien los tribunales en varios casos han tomado una posición más activa. Por ejemplo, a comienzos de 1983, la Corte Marcial (que es el tribunal militar de apelaciones) en Santiago, ordenó a un juez militar reiniciar las investigaciones en torno a denuncias de tortura que habían sido presentadas en nombre de **Fernando Benjamín Reveco Soto**, detenido por agentes de la CNI en mayo de 1982. Esta persona declaró que no se le mostró ninguna orden de detención y que fue torturado



La existencia de este centro secreto de la CNI en la ciudad balneario de Viña del Mar, ubicada a unos 100km. de Santiago, fue comprobada por un juez en octubre de 1983 tras denuncias de arresto y detención ilegal presentadas ante los tribunales por los abogados de 11 estudiantes detenidos.

durante su permanencia en los recintos secretos de la CNI, donde estuvo detenido 21 días. El juez militar responsable de las investigaciones había sobreseído el caso temporalmente el 7 octubre de 1982. Tras una apelación presentada por los abogados, la Corte Marcial dictaminó que las investigaciones no se habían completado y debían reabrirse.

En otro caso, el 14 de noviembre, la fiscalía militar en Santiago inició una investigación sobre las denuncias de tortura infligidas a **Jorge Burton Aravena** y a ocho dirigentes sindicales, que habían sido detenidos en junio de 1983.

La decisión se tomó tras la preocupación de la Iglesia católica expresada por el arzobispo de Santiago en una carta enviada a la Corte Suprema el 5 de agosto acerca de que se continuaba practicando la tortura. Al parecer la Corte Suprema solicitó a la Corte Marcial que se encargara de las investigaciones y que le informara cada 30 días.

Así mismo, en Concepción, a finales de noviembre se designaron dos ministros en visita para investigar numerosas denuncias de tortura, varias muertes y casos de personas heridas que fueron el saldo de varios días de protesta durante la segunda mitad del año.

Las designaciones se realizaron tras los recursos interpuestos por el departamento legal de la Comisión de Derechos del Pueblo (CODEPU) de Concepción y por un grupo de 60 abogados. Al parecer, éstas han sido las primeras designaciones en Concepción.

En el informe *La Tortura en Chile*, publicado en 1983, *AI* cita varias irregulari-

dades en las actividades de la CNI, incluyendo:

- la práctica reiterada de detener personas sin atender a los disposiciones establecidas por la legislación chilena;
- el interrogatorio de las personas sospechosas de realizar actividades políticas - el Artículo 90 de la Constitución establece: "Las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública están integradas solo por Carabineros e Investigaciones [que constituyen otras dos ramas de las fuerzas de seguridad]"; y
- su práctica de mantener a los detenidos en centros de detención secretos - lo que viola el Artículo 19.7d de la Constitución que estipula: "Nadie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa e en lugares públicos destinados a este objeto".

Por lo general los tribunales han resultado ineficaces en lo que se refiere a dictaminar sobre la legalidad de las detenciones y reclusiones llevadas a cabo por la CNI cuando a aquellos se les han presentado recursos de amparo (similar al *habeas corpus*) en favor de personas recluidas en régimen de incomunicado en centros de detención secreta de la CNI.

Sin embargo, en el otoño de 1983 se produjeron dos actuaciones sin precedente en los tribunales en relación con estas irregularidades.

El 28 de octubre el Poder Judicial estableció, por primera vez, la existencia de un centro de detención secreta de la CNI. Esto ocurrió en Viña del Mar, ciudad balneario ubicada a unos 100km. de Santiago, donde 11 estudiantes habían sido detenidos el 27 de octubre y llevados a dicho centro.

De inmediato, abogados en representación de los estudiantes, presentaron una denuncia por arresto y detención ilegal en conformidad con el Artículo 317 del Código de Procedimiento Penal, según el cual es posible llevar estos casos ante los tribunales cuando se presume que se ha detenido a personas en lugares no autorizados de reclusión.

Ese mismo día, el magistrado del 7º Juzgado del Crimen encargado de la denuncia instruyó al juez Haroldo Brito a que se trasladara a la calle La Habana 476 en Viña del Mar, donde presuntamente se encontraban recluidos los estudiantes, para investigar las denuncias de detención ilegal.

Los ocupantes de la vivienda le manifestaron al juez que se había equivocado y

1983 CONOCIMIENTO DE HECHO

# Suplemento del Boletín de Amnistía Internacional

## TORTURA: Nuevo Informe de Amnistía Internacional

Mientras los representantes gubernamentales universal y colectivamente condenan la tortura, más de un tercio de los gobiernos del mundo han practicado o tolerado la tortura o los malos tratos de presos en lo que va de esta década. Personas sospechosas de realizar actividades políticas y otros presos han sido víctimas de la tortura en comisarias, centros secretos de detención, campos y cuarteles militares.

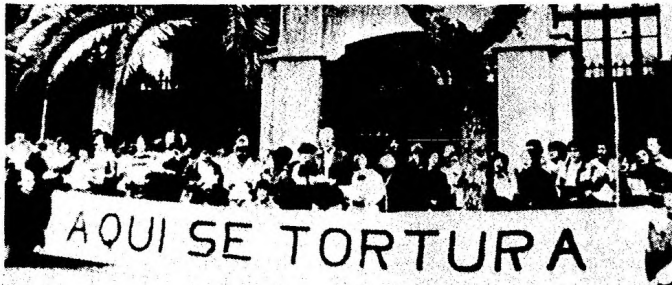
En un nuevo e importante informe titulado "Tortura: Informe de Amnistía Internacional", la organización cita denuncias de tortura y malos tratos en unos 98 países - documentando quejas formuladas por víctimas en todas las regiones del mundo, desde comisarias en España a las cárceles de Irán, desde los centros de la policía secreta en Chile hasta los hospitales psiquiátricos especiales en la Unión Soviética.

El informe cita casos relativos a la práctica de torturas sistemáticas durante los interrogatorios - descargas eléctricas, brutales palizas y simulacros de ejecución; pésimas condiciones carcelarias; la participación de médicos en los abusos; y penas tales como azotamientos y amputaciones.

El informe forma parte de la campaña continua contra la tortura que lleva a cabo Amnistía Internacional y esboza un programa global para la abolición de esta execrable práctica.

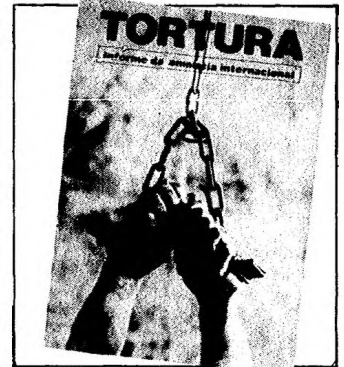
Miles y miles de voluntarios de Amnistía Internacional alrededor del mundo trabajan juntos para erradicar la tortura e impedir que los presos sean sometidos a tratos crueles. En los próximos dos años tomarán parte en una campaña destinada a poner fin a estas violaciones de derechos humanos.

Este suplemento es parte de esa campaña. Se basa en los capítulos introductorios de la publicación "Tortura" y alude a la institución, proceso y agentes de la tortura; y por supuesto, a las víctimas... Se incluyen cinco apelaciones para actuar de inmediato. En forma regular se incluirá un "Expediente sobre la Tortura" en futuros boletines, con otros casos de apelación que permitirán que cada lector pueda ayudar a presos individuales que han sido torturados, que se tema que lo estén siendo o que se enfrenten a tal amenaza.



En Chile, organizaciones pro derechos humanos han identificado centros secretos de detención en que personas sospechosas de realizar actividades políticas han sido interrogadas bajo tortura. Un grupo de monjas, sacerdotes y otras personas pertenecientes a organizaciones religiosas realizaron una manifestación de protesta frente a uno de estos centros en el número 1470 de la calle Borgoño, de Santiago, en octubre de 1983.

## La tortura como institución



La tortura no ocurre por la simple razón de que los torturadores sean sádicos, si bien existan testimonios de que muchos de ellos tienen tal condición, sino que, normalmente, es parte del aparato que utiliza el Estado para reprimir a los disidentes. Concentrados en el electrodo o en la jeringuilla del torturador están el poder y la responsabilidad del Estado. Independientemente de la perversidad de las acciones de torturadores concretos, la tortura tiene un fundamento teórico: el aislamiento, la humillación, la presión psicológica y el dolor físico son medios de obtener información, de someter al preso y de intimidar a sus allegados.

La tortura se utiliza, las más de las veces, como parte integrante de la estrategia de seguridad de un gobierno. Este, si se ve amenazado por la guerrilla, tenderá a tolerar la tortura como medio de arrancar vital información logística a los insurrectos capturados. Si el gobierno amplía el concepto de lo que entiende por seguridad, será más alto el número de las personas de las que pueda pensarse que constituyen una amenaza.

El propósito de implicar a otros en actividades prohibidas, o de intimidar a determinados sectores sociales, como los estudiantes, sindicalistas o abogados, puede constituir, en las nuevas circunstancias, el fundamento teórico de la tortura.

Esta puede resultar favorecida por las leyes de excepción que otorgan amplios

continúa en pág. 2

● Apelaciones en páginas 5-8

poderes de detención a las fuerzas de seguridad. Cabe la posibilidad de que este proceso se acelere si los militares toman en sus manos las funciones de gobierno, el servicio de policía y el poder judicial.

La lucha que desarrolló el gobierno uruguayo contra el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), también conocido como *Tupamaros*, que era un movimiento de guerrilla urbana, sirve de ejemplo.

La tortura comenzó como método de interrogatorio de la policía allá por la década de 1960. Después de que, en 1971, comenzó a intervenir el ejército en el conflicto, la tortura siguió utilizándose principalmente en los interrogatorios de presuntos guerrilleros, aunque con una intensidad mucho mayor. En 1972 entró en vigor la "Ley de Seguridad del Estado y Orden Interno", que otorgaba amplios poderes a las fuerzas de seguridad, y, un año más tarde, los militares tomaron el poder de forma efectiva, bajo la apariencia de un gobierno civil.

El resultado de estos cambios consistió en que la legislación de excepción que se promulgó en 1972 ha constituido la base formal de la detención de centenares de personas sospechosas de actividades políticas o sindicales no violentas. Gran número de ellas han sufrido torturas—mucho tiempo después de que se hubiese derrotado a la guerrilla—a cargo de una de las diversas unidades de seguridad de las fuerzas armadas, y han recibido largas condenas, impuestas por tribunales militares.

Los métodos ilegales que comenzaron aplicándose con presuntos *Tupamaros* eran, en 1975, la forma habitual de trato que se le daba a prácticamente cualquier opositor pacífico del gobierno uruguayo que cayese en manos de una unidad militar.

## Agresión calculada a la dignidad humana

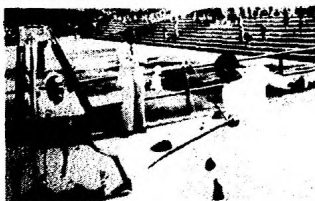
Los apologistas de la tortura insisten, en general, en el clásico argumento de la eficacia expeditiva que pretende justificar los sufrimientos, repudiables pero "necesarios", de una persona, con la noción de que se le inflieren con el único propósito de defender un bien superior, como es el de la mayoría.

En esta apología se ignora el hecho de que la mayoría de las víctimas de la tortura, incluso en países en pugna civil muy extendida, no tienen ninguna información secreta que revelar acerca de los grupos de oposición violentos.

Se les tortura ya sea para extraerles confesiones o como severa advertencia de no oponerse al gobierno.

Aunque se pudiese demostrar que la tortura es eficaz en algunos casos, no podría nunca aceptarse como permisible.

Desde el punto de vista del individuo, la tortura, independientemente del propósito que con ella se persiga, es una agresión calculada a la dignidad humana, y ya por esa sola razón merece una condena absoluta. Nada niega más nuestra común condición humana que el hecho premeditado de causar dolores



En algunas ocasiones, además de las condenas de cárcel se infligen a menudo torturas y malos tratos como parte de penas judiciales. En Paquistán, desde la imposición de la ley marcial en 1977 se pueden imponer condenas de azotamiento en virtud de las disposiciones de la ley marcial y del derecho islámico. Muchos de los azotamientos se llevan a cabo en público.

Una de las razones particulares de la tortura es, con frecuencia, la de intimidar al preso y a otros disidentes en potencia, para alejarlos de la actividad política. En la República de Corea se han dado casos de detenciones de estudiantes, por salir en manifestación o distribuir octavillas, a quienes, tras infligirles torturas y golpes de manera rutinaria en las comisarías de policía, se dejó en libertad sin formularse acusación.

La intimidación por medio de la tortura y el asesinato han formado parte de la estrategia de algunos gobiernos en el medio rural, para someter a la población o a determinadas zonas agrícolas a su control.

y humillaciones, injustificados e injustificables, a un cautivo indefenso.

Una vez que se justifique y permita la tortura con el propósito, más limitado, de combatir la violencia política, su campo de aplicación se ensanchará, de manera casi inevitable, alcanzando a sectores cada vez más amplios de la sociedad.

Los que torturen una vez seguirán haciéndolo, animados por la "eficacia" del procedimiento para obtener la confesión o la información que desean, independientemente de la validez de su contenido. Tales funcionarios defenderán, dentro del aparato de seguridad, la necesidad de extender la tortura a otros centros de detención. Es posible que formen grupos selectos de interrogadores, para perfeccionar las formas de su aplicación, y que desarrollen métodos que permitan ocultar sus efectos más evidentes. Esgimirán nuevas razones y necesidades que la justifiquen, cuando se manifieste agitación en el seno de determinados sectores sociales. Lo que se iba a hacer "sólo por esta vez" se convertirá en una práctica institucionalizada.



De la misma manera como se practican apales y azotamientos, en ciertos países los tribunales pueden dictar penas consistentes en amputaciones: aquí pueden verse tres personas condenadas por robo, a las que se les había amputado una mano en Mauritania en setiembre de 1980.

Por ejemplo, algunas de las operaciones que, a comienzos de la actual década de 1980, se llevaron a cabo en Guatemala contra los insurrectos consistieron en terrorizar a poblaciones rurales seleccionadas como objetivo, con el propósito de disuadirlas de prestar ayuda a los guerrilleros. Premeditadamente, se ofrecía el espectáculo de los torturados, ya en estado moribundo, a la vista de familiares y vecinos, a quienes se impedía que les prestasen auxilio. Por lo que se refiere a las ciudades, y durante el mismo periodo, se permitía a los periódicos publicar fotografías de cadáveres mutilados, teóricamente como ayuda a las familias de personas desaparecidas, pero también como advertencia a todos los ciudadanos, para que no desafiaron al gobierno.

En determinados casos, puede ocurrir que los torturadores prefieran ocultar los hechos a la población local. Según un manual secreto del ejército indonesio utilizado en Timor oriental, del que Amnistía Internacional obtuvo un ejemplar en julio de 1983, "en caso que sea necesario hacer uso de la fuerza [en los interrogatorios], no debe estar presente ninguna persona de la localidad... de tal manera que no se suscite la antipatía de la población".

En Afganistán, la lucha armada ha llevado a los militares y a la policía de seguridad de Estado a practicar la tortura, para obtener información sobre los guerrilleros y atemorizar a la población para que no les preste ayuda, y también como medio de disuasión en lo que respecta a huelgas y manifestaciones en las ciudades.

Si se formula una acusación contra el detenido y, en último término, se le instruye proceso, la prueba primaria que se alegue en su contra puede ser una confesión. En Irlanda del Norte, la mayor frecuencia con que, durante el año 1976 y posteriores, se cometieron agresiones en el curso de los interrogatorios fue, en parte, resultado de un plan de acción gubernamental en materia de seguridad, dirigido a obtener confesiones que

(4) Reconocimiento

2503175

podiesen alegarse como pruebas ante los tribunales. En España, en algunas comisarías de policía se recurre todavía a la tortura y a los malos tratos, para arrancar confesiones a sospechosos detenidos en aplicación de la ley antiterrorista.

La tortura y los malos tratos se utilizan también como castigo, a veces accesorio a penas de prisión. En Paquistán, desde 1977, y en Mozambique, desde 1983, se azota, a veces en público, a presos que cumplen penas por delitos políticos o de derecho común. El apaleamiento, los azotes y, en algunos países, la amputación, se practican como penas impuestas judicialmente.

A menudo, los detenidos están expuestos a nuevos malos tratos después del interrogatorio o de que se haya dictado sentencia, o durante el período de condena. Es el caso de muchos presos coreanos que, habiéndose declarado en huelga de hambre contra las duras condiciones de la vida carcelaria o como protesta contra las torturas de que habían sido objeto, recibieron fuertes palizas. En la URSS, en estos primeros años de la década de 1980, ha continuado la práctica, por parte de personal médico colaborador de la policía secreta, de administrar fuertes drogas que causan dolores y desorientación, a presos de conciencia internados obligatoriamente, por motivos políticos más bien que por verdaderas razones médicas, en hospitales psiquiátricos.

Es cierto que también se dan casos aislados de torturas sin aprobación oficial. No obstante, los gobiernos no están libres de culpa si no se ocupan de investigar los presuntos abusos de autoridad. Es muy posible que el hecho de que no se investigue la infracción y no se discipline al culpable induzca al funcionario o al organismo de seguridad en cuestión a pensar que tales abusos son tolerados oficialmente.

### Métodos

Los métodos son muy diversos: por ejemplo, la *falanga* o *salaka* (golpes en las plantas de los pies), que existe desde hace mucho tiempo; el "esclavo negro" de los sirios, aparato eléctrico mediante el que se inserta en el ano de la víctima, a la que se mantiene atada, una varilla metálica previamente calentada; los *cachots noirs*, de Ruanda, celdas pintadas de negro y totalmente desprovistas de luz, en las que se ha retenido a presos durante periodos de hasta un año o más. Algunos métodos—como el de administrar drogas que causan dolor a presos de conciencia en hospitales psiquiátricos de la URSS; el empleo de técnicas de privación de las facultades sensoriales, y los electrodos, que se han convertido en una herramienta casi universal del oficio del torturador—hacen especialmente difícil la verificación de la tortura.

### Victimas

En muchos países, entre las víctimas de la tortura se cuentan personas de prácticamente todas las clases sociales, edades, oficios y profesiones. Son también numerosos los países en los que los sospechosos de delitos comunes, así como los detenidos por motivos políticos, están expuestos a la tortura, si bien la información de que dispone Amnistía

Internacional hace referencia, principalmente, a casos políticos.

Según informes, en El Salvador se ha torturado a niños, y en Irán, con el gobierno existente en la fecha en que se redactó el presente informe, a los pequeños que estaban retenidos con sus madres en el ala femenina de la prisión de Evin se les forzó a presenciar las torturas que se infligían a aquellas. Con frecuencia, las mujeres están expuestas a sufrir especial humillación a manos de sus torturadores del sexo opuesto. En Siria, según referencias, se han dado casos de parientes—algunos en edad adolescente—de personas buscadas por la policía, a los que se retuvo como rehenes, sometiéndolos a tortura para forzar a los sospechosos a entregarse. A extranjeros que buscaban asilo en el Congo se les torturó, al parecer, para obligarlos a confesarse espías. En Etiopía, entre las personas que han sido presuntamente víctimas de torturas figuraban miembros de diversas minorías étnicas y religiosas, sospechosos de prestar apoyo a grupos armados que luchan por la independencia de una parte del territorio, o de obstaculizar el proceso revolucionario.

### Agentes

La naturaleza del cuerpo de seguridad que ejecute las torturas sirve de orientación respecto del grado de responsabilidad que alcanza al gobierno. Por lo que se refiere a los núcleos de población principales, es frecuente que esa actividad esté a cargo de unidades militares y policiales de inteligencia, así como del cuerpo general de policía y, quizá, de funcionarios de prisiones, lo que pone de manifiesto hasta qué punto está institucionalizada la tortura.

Por lo que se refiere a las unidades implicadas en la tortura, el retrato que pintan de ellas, en líneas generales, es el de un grupo escogido, con frecuencia especialmente

*continúa en pág. 8*

# El ciclo de la tortura

**Ninguna de las experiencias de tortura puede tomarse como arquetipo, pero si se distinguen rasgos comunes en los millares de testimonios personales, declaraciones juradas e informes que han llegado a Amnistía Internacional en lo que va de la presente década.**

Para el que sufre la experiencia, la tortura puede significar apresamiento en horas de la noche, por medios violentos, mientras a la familia y a los vecinos se les reduce a la impotencia por el terror; que le venden los ojos o le golpean, en el furgón de policía o en un automóvil sin identificación; vaga explicación, de haberla, del motivo de la detención; amenazas de ejecución y violación, y alusiones a la muerte de familiares en "accidentes"; una serie de preguntas preliminares, en la comisaría o en un cuartel, sobre el actual estado de salud, medicinas y enfermedades anteriores, a fin de no exagerar la aplicación de los procedimientos que han de seguir; preguntas a veces sin sentido ("¿Por qué nació usted en Tunceli?") para las que no hay respuesta; y, de principio a fin, el presentimiento, y la realidad, de la fuerza bruta, sin límite, sin final, sabiéndose privado de ayuda exterior y a entera merced de uno o varios individuos cuyo trabajo consiste en no tener clemencia.

Normalmente, la tortura significa aislamiento: secuestro, detención secreta, e incomunicación, sin posibilidad de asistencia letrada ni de contacto con la familia o los amigos. El mantener al preso con los ojos vendados durante los días que dura el interrogatorio tiene por objeto reducirle su sensación de soledad e indefensión. Algunos presos políticos encarcelados en 1982 cuentan como se aplica ese procedimiento en la prisión de Evin, sede del Tribunal Revolucionario, en Teherán:

"Lo peor de Evin es estar permanentemente con los ojos vendados durante días, esperando que alguien te diga por qué estás allí. A algunos se les deja en esa situación durante días, semanas o meses. Ninguno de ellos parece que sepa por qué se le retiene. Uno de los reclusos estuvo así durante 27 meses. Después de 27 meses, se deja estar sentado, casi siempre en absoluto silencio, moviendo la cabeza de un lado a otro. A veces, mientras está sentado, no hace otra cosa que golpear la cabeza contra la pared. Evidentemente, mantienen a los presos con los ojos vendados para que tengan más miedo. Pero, cuando, de repente, te quitan de un tirón la venda para interrogarte, estás prácticamente ciego, la luz hace daño a la vista, y sientes vértigo. Te es imposible concentrar el pensamiento en nada."

Consustancial con la tortura es el sentimiento de que el interrogador lo controla todo, hasta la propia vida.

"Esto no es más que un ejercicio preliminar"—dijo, en 1979, un agente de seguridad surcoreano a un preso, después de golpearlo y patearlo, y de producirle quemaduras en la espalda con cigarrillos. "Puedes poner a prueba el límite de tu



**Baljit Singh, a quien la policía de Bihar, India, dejó ciego en 1980. Otros 36 presuntos delincuentes corrieron la misma suerte. Una de la personas declaró que los funcionarios lo mantuvieron acostado, le perforaron los ojos con rayos de bicicleta y luego lo vendaron con trapos empuchados en ácido.**

BIOMÉTRICO  
 CONOCIMIENTO  
 1984

8403175

aguante espiritual y físico cuando te llevamos al sótano, donde hay todo tipo de aparatos de tortura, antiguos y modernos."

"Somos seis los grupos adiestrados en Turquía y tenemos plenas atribuciones" — dijo un torturador a Suleimán Kirteke, antiguo funcionario sindical, detenido en aquel país en 1981. "Vas a morir, tanto si hablas como si no. Como causa de tu muerte diremos que fue suicidio o que ocurrió durante un enfrentamiento a tiros. No tienes salida".

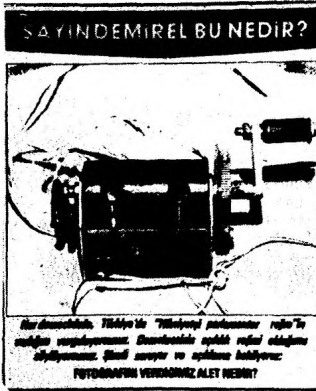
La tortura significa degradación: insultos, amenazas o atropellos de carácter sexual, ingestión forzada de los propios excrementos, humillación para la familia.

Con frecuencia, la tortura acaba con la resistencia del sujeto, como consecuencia de la extrema tensión y de la intensidad del dolor, tanto si la confesión que firma o la información que facilita es verdadera o falsa. "Llegó un momento en que me vi obligado a responder del modo que ellos querían, porque el dolor era insostenible" — dijo Fernando Benjamin Reveco Soto, que fue torturado en 1982 por la Central Nacional de Informaciones (CNI), policía secreta chilena.

"Me aplicaron fuertes descargas eléctricas en las manos. ... Pasé 21 días en las cárceles ocultas de la CNI... Durante las dos semanas que siguieron a la detención, fui sometido diariamente a torturas físicas y psicológicas. ... El médico intervenía después de casi todas las sesiones de interrogatorio y tortura... Se me presentó una declaración en la cual yo afirmaba haber recibido buen trato, ratificaba las declaraciones obtenidas bajo apremio y se agregaban incluso otras afirmaciones que yo jamás había hecho. Me negué a firmar, pero se me amenazó de inmediato con ser devuelto a la "parrilla" y con experimentar otras torturas aún peores. En estas condiciones, tuve que estampar mi nombre..."

En la Unión Soviética, los siquiátras administran fármacos, como forma de castigo, a los presos de conciencia internados en hospitales siquiátricos. Los fármacos pueden servir para forzar al preso a renunciar a sus creencias religiosas o políticas, o pueden administrarse como "tratamiento" de los "desvarios" continuados de un preso. Por ejemplo, en el verano de 1980, a Vladimir Tsurikov, trabajador de Krasnoyarsk, de 35 años de edad, se le internó por tercera vez, en relación con sus pacíficas tentativas de emigrar. Describe así el efecto de los fármacos que le administraron contra su voluntad:

"La triflaccina [Stelazine] me hacía retorcerme, y las piernas se me doblaban de una manera cómica. Era incapaz de andar, notándome a la vez muy inquieto, y cualquier movimiento me producía dolores agudos en las nalgas: efecto de la sulfacina [solución de azufre elemental en aceite, en proporción de uno por ciento]. Empecé a sentir desvanecimientos, que se repetían con mucha frecuencia: me caí, golpeando la cabeza contra el suelo y contra las paredes, que eran



En muchos países la práctica de la tortura es sistemática y rutinaria. La fotografía de esta máquina se publicó por primera vez en el periódico turco *Democrat* en mayo de 1980. El encabezamiento solo pregunta al primer ministro qué tipo de máquina es: de acuerdo con el periódico, el instrumento producido en una fábrica que controla el gobierno—fue utilizado para torturar mediante la aplicación de descargas eléctricas.

de ladrillo. El dolor me impedía dormir y comer. La sulfacina me elevó la temperatura, que, después, se estabilizó en torno a los 40°C. A veces sufría ligeros temblores, y la lengua se me quedaba colgando fuera de la boca... Esta pesadilla duró una semana, hasta que me invitaron a charlar con unos estudiantes de medicina. Como no podía andar, tuvieron que llevarme. Ya en el auditorio, se descubrió que no me era posible mover la lengua. Me devolvieron a mi lugar habitual, y comenzaron a administrarme fármacos antiparkinsonianos, lo que hacía que me sintiera mejor. Todavía sufría los efectos de la sulfacina, y había adelgazado mucho, pero, en la reunión siguiente con los estudiantes, ya fui capaz de hablar con ellos."

Igual que sucedió con por lo menos otros nueve disidentes conocidos—a los que se internó contra su voluntad en hospitales siquiátricos poco antes de que comenzasen a llegar a Moscú visitantes extranjeros, con motivo de las olimpiadas de julio de 1980—Vladimir Tsurikov quedó en libertad poco después de que hubieron terminado los Juegos Olímpicos.

Los distintos cuerpos de seguridad desarrollan sus propios métodos y procedimientos de interrogatorio con aplicación de torturas. Nelson Arrieti, director de cine de origen venezolano, ha descrito el interrogatorio a que se le sometió en El Salvador, tras haber sido secuestrado por fuerzas de seguridad, en enero de 1981, cuando se

encontraba en el vestíbulo de un hotel de la capital, San Salvador:

"Había como tres niveles, tres tipos de interrogatorios y de interrogadores. El primero, el más brutal, con muchos golpes, me amenazaban de muerte, había mucha violencia me gritaban para que dijera todo lo que supiera sobre la insurrección y la guerrilla. Es el típico policía brutal y produce en el prisionero un temor básico para desmoralizarlo.

El segundo tipo es de más nivel. Es el policía de lenguaje menos rudo, que hace preguntas generales, sin golpes, utilizando un lenguaje más refinado.

El tercero es el policía adiestrado que no golpea ni amenaza, sino que trata de presentar el problema y conversa con cierto nivel de conocimiento ideológico. Es el hombre que trata de hacerse amigo, haciendo ofrecimientos gratos. Permite que el preso se desahogue emocionalmente. El cuenta con mayores recursos intelectuales y mejores medios policiales. Recuerdo que estos policías eran los que me ofrecían un juicio leve y ayuda si firmaba un télex para la prensa internacional, afirmando que el papel que desempeñaba la junta era bueno y que la reforma agraria había sido un éxito y que el movimiento insurreccional había fracasado. Lo ponen a uno entre la vida y la muerte: "en nuestras manos está tu vida... ésa es la síntesis de la situación. 'Si no dices nada, estás condenado de todas maneras, porque ya sabemos todo'."

Muchas víctimas permanecen en prisión, en situación incierta y vulnerable. Para ellas, es vital que sigan contando con la ayuda internacional. Después del viaje a Marruecos, en 1981, de una comisión de Amnistía Internacional que visitó la Prisión Central de Kenitra, la organización recibió el siguiente mensaje, de uno de los reclusos que allí se encontraban por aquellas fechas, que había sido torturado con anterioridad, y que había participado con otros presos de conciencia en acciones reivindicativas de mejores condiciones de vida carcelaria:

"Es innegable que las condiciones de vida en la prisión han mejorado, pero nuestra situación es muy incierta, puesto que no se fundamenta en ningún texto jurídico (el gobierno no reconoce tener presos políticos, y oficialmente se nos considera delincuentes comunes). En otras palabras, los "privilegios" que hemos obtenido gracias a las acciones reivindicativas que llevamos a cabo en la cárcel y al apoyo que a nivel internacional, nos prestaron muchas organizaciones, sobre todo Amnistía Internacional, se encuentran permanentemente amenazados."

Ve a "Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura", de Amnistía Internacional, en la hoja suelta que acompaña a este Suplemento.

003 8100175

BIOGRAFICO (S) Conocimiento

# Prevención de la Tortura

Amnistía Internacional sostiene que cualquier gobierno que desee poner fin a la tortura dispone de los medios necesarios para lograrlo. En el fondo se trata de una decisión política. Al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración contra la Tortura de la ONU, y otros códigos del derecho internacional y acuerdos sobre derechos humanos, los gobiernos han aceptado la ilegalidad de la tortura y han expresado formalmente su intención de abolirla.

Existen dos instrumentos jurídicos internacionales actualmente en proceso de elaboración que proveerían garantías adicionales.

El primero es el Proyecto de Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes que obligaría jurídicamente a aceptar las normas incluidas en la Declaración contra la Tortura a los Estados que ratifiquen la Convención. Así mismo, establecería la "jurisdicción universal", lo que significaría que un presunto torturador podría ser llevado a la justicia dondequiera que se encuentre y cualquiera sea la nacionalidad de las víctimas. Por último, estipularía que nadie puede ser devuelto contra su voluntad a un país en que exista el riesgo de ser torturado.

El segundo es el proyecto del Cuerpo de Principios para la Protección de Todas las Personas Bajo Cualquier Forma de Detención o Reclusión, que incluiría garantías adicionales. Estipularía, por ejemplo, que los familiares deberían ser informados a la brevedad del paradero de los presos; que los presos deberían recibir una pronta información acerca de sus derechos; y que se debería llevar a cabo una indagatoria en torno a las muertes ocurridas en custodia.

Ambos instrumentos deben ser adoptados tan pronto como sea posible, incluyendo las medidas más vigorosas que sean posibles de protección contra la tortura.

También están discutiéndose actualmente, tanto a nivel regional como en relación con los instrumentos jurídicos internacionales arriba mencionados, ciertas propuestas que, de adoptarse, conducirían al establecimiento de sistemas de visita, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, que permitirían la inspección independiente de los reclusorios de cualquier tipo, lo cual ofrecería una protección adicional contra la tortura de los detenidos.

## Revisión de garantías jurídicas

Aún sin esperar a la adopción de tales instrumentos jurídicos internacionales, los gobiernos deberían examinar y revisar las garantías jurídicas ya existentes en sus países para la protección de los detenidos, a tenor de las disposiciones de la Declaración contra la Tortura. Entre las medidas que podrían tomarse, debería figurar poner el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, a la disposición de todo el personal de los cuerpos policiales en su lengua natal.

## “El torturador es hoy . . . un enemigo de la humanidad entera

En un caso que tuvo trascendencia internacional, el padre y hermana de Joelito Filartiga, joven paraguayo de 17 años que murió en 1976 a consecuencia de las torturas que se le habían infligido, entablaron una acción civil por daños y perjuicios en un tribunal de Estados Unidos contra su compatriota Américo Peña-Irala, que se desempeñaba como inspector general de policía de Asunción en aquel entonces.

Aunque el fallo del juzgado federal de primera instancia resolvió que los tribunales estadounidenses no tenían jurisdicción para conocer de la causa, el tribunal federal de apelaciones del segundo circuito dictaminó, en junio de 1980, que la tortura, cuando goza de la

tolerancia oficial, constituye una violación del derecho internacional en virtud del "estatuto de agravio a los extranjeros" o *Alien Tort Statute* (título 28 del Código de Estados Unidos, sección 1350).

Esto sentó un importante precedente en un mundo en el que, todavía, la ejecución de la leyes relativas a los derechos humanos se circunscribe, principalmente, a límites nacionales. En las propias palabras del fallo que dictó el tribunal de apelaciones se señala que, "el torturador es hoy, como antes que él el pirata y el traficante de esclavos . . . un enemigo de la humanidad entera".

Amnistía Internacional ha compilado una lista de las principales medidas de deberían tomar los gobiernos para impedir la tortura. El Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura (véase al dorso) se fundamenta en los convenios y códigos internacionales ya existentes y en las recomendaciones que Amnistía Internacional ha formulado en el curso de los años a los gobiernos de países donde se tortura a presos o detenidos. La organización considera que dicho programa y los convenios y códigos en que se fundamenta deben recibir amplia publicidad. Los diversos puntos del programa pueden servir como término de referencia al juzgar la voluntad de un gobierno de impedir la tortura.

Los gobiernos tienen el deber de tomar medidas positivas para cumplir con su responsabilidad de impedir la tortura, pero las organizaciones no gubernamentales también pueden esforzarse por luchar contra la tortura mediante la difusión de información de tipo práctico entre las víctimas o víctimas potenciales de torturas como, por ejemplo, dar a conocer los derechos de los presos, los procedimientos a seguir cuando se denuncia la tortura o presentar recursos judiciales al respecto, y la disponibilidad de asistencia médica, financiera o legal para las víctimas.

Tanto las asociaciones de abogados como los abogados y jueces individuales pueden presionar en favor de la adopción de salvaguardias legales que protejan a los detenidos contra la tortura; los miembros de parlamentos o cuerpos legislativos pueden apelar a través de canales internacionales y prevenir la tortura a través del envío de delegaciones para investigar denuncias de torturas, redactando informes especiales y organizando audiencias al respecto; los periodistas pueden exponer a la luz pública el problema localizando e identificando los centros de torturas, identificando a torturadores individuales y obteniendo testimonios

y pruebas fotográficas que confirmen la práctica de la tortura.

Una vez publicados los reportajes sobre la tortura, los medios de difusión no deben olvidar el tema sino observar, por ejemplo, si el gobierno en cuestión instituye una investigación imparcial y eficaz de las denuncias y hace procesar y castigar a los responsables.

Entre las personas y grupos que pueden ayudar a impedir la tortura se cuentan los dignitarios eclesiásticos y guías religiosos, que pueden denunciar la tortura como incompatible con las enseñanzas de la religión y alentar a luchar contra ella; los sindicalistas, que pueden movilizarse en apoyo de sus compañeros y de otros que han sido torturados, tanto en su propio país como en el extranjero; las organizaciones de mujeres, que pueden tomar iniciativas para luchar contra el trato degradante que sufren las mujeres a manos de sus torturadores de sexo masculino; y las organizaciones de maestros, que pueden garantizar que el tema de la tortura sea discutido en las escuelas y las universidades en el contexto de la educación sobre derechos humanos.

Las asociaciones médicas pueden investigar las denuncias de que miembros de su profesión han participado o colaborado con los torturadores y pueden imponer sanciones a los culpables en el caso de comprobarse la veracidad de aquellas.

Las asociaciones de militares, policías y guardias o funcionarios carcelarios, pueden presionar para que se instituyan cursos en que se inculque en los asistentes la convicción de que la tortura es aborrecible.

También en otros medios las personas deben alzar su voz para poner fin a la tortura, ya sea trabajando en forma individual o a través de las organizaciones no gubernamentales que tienen programas de educación y de acción para luchar contra la tortura, entre las cuales se cuenta Amnistía Internacional.

BLOQUEADO  
 Consumimto/7-84

# Amnistía Internacional

## Programa de Doce Puntos para la Prevención de la Tortura

La tortura es una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una ofensa a la dignidad humana y prohibida por legislaciones nacionales y por el derecho internacional.

A pesar de ello, la tortura sigue produciéndose diariamente en todo el mundo. En la experiencia de Amnistía Internacional, la prohibición legislativa de la misma no es suficiente. Se hace necesario tomar medidas inmediatas para hacer frente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dondequiera que se produzcan, hasta conseguir su total erradicación.

Amnistía Internacional formula un llamamiento a todos los gobiernos para que pongan en práctica el siguiente programa de 12 puntos para la prevención de la tortura, e invita a todas las personas y organizaciones interesadas a aunar sus esfuerzos en la promoción de este programa. Amnistía Internacional está convencida de que la puesta en práctica de estas medidas será una clara y positiva indicación del empeño de un gobierno en abolir la tortura a nivel nacional e internacional.

### 1. Condenación oficial de la tortura

Las máximas autoridades de cada país deberían demostrar su total oposición a la tortura, haciendo saber a todo el personal encargado del cumplimiento de la ley que la tortura no será tolerada bajo ninguna circunstancia.

### 2. Límites de la detención en régimen de incomunicado

Con frecuencia, la tortura tiene lugar mientras las víctimas se encuentran detenidas en régimen de incomunicado, imposibilitadas de entrar en contacto con aquellas personas que podrían ayudarles o informarles de lo que les está ocurriendo. Los gobiernos deberían adoptar salvaguardias para hacer que la detención en régimen de incomunicado no se transforme en una oportunidad para la aplicación de torturas. Es de capital importancia que todos los presos sean presentados ante las autoridades judiciales con la mayor presteza tras haber sido detenidos, y que se permita a sus familiares, abogados y médicos acceso pronto y regular a los mismos.

### 3. Eliminación de las detenciones secretas

En algunos países, las torturas se llevan a cabo en centros secretos, a menudo después de haberse hecho desaparecer a las víctimas. Los gobiernos deberían asegurar que los presos sean reclusos en lugares públicamente reconocidos y que se proporcione información precisa sobre el lugar en que se encuentran a sus familiares y abogados.

### 4. Salvaguardias durante el periodo de detención e interrogatorios

Los gobiernos deberían mantener los reglamentos para detención e interrogatorios bajo constante examen. Los presos deberían ser informados sin demora de sus derechos,

incluyendo el derecho de presentar quejas relativas al tratamiento que reciben. Deberían asimismo autorizarse a los organismos independientes pertinentes a realizar visitas regulares de inspección a los centros de detención. Una salvaguardia importante contra la tortura sería la separación entre las autoridades encargadas de la detención y las que tienen a sus cargo la realización de los interrogatorios.

### 5. Investigación independiente de los informes sobre torturas

Los gobiernos deberían asegurarse de que todas las quejas e informes sobre torturas sean imparcial y eficazmente investigados, haciendo públicos tanto los métodos como los resultados de dichas investigaciones. De igual modo, tanto los demandantes como los testigos deberían estar protegidos contra posible intimidación.

### 6. Invalidez legal de declaraciones extraídas bajo tortura

Los gobiernos deberían tomar las medidas necesarias para que las confesiones y demás pruebas obtenidas bajo tortura no puedan ser utilizadas jamás en trámites judiciales.

### 7. Prohibición legislativa de la tortura

Los gobiernos deberían adoptar medidas encaminadas a que los actos de tortura sean considerados como delitos punibles en virtud de las disposiciones del derecho penal. En conformidad con la legislación internacional, la prohibición de la tortura no debería ser suspendida bajo ninguna circunstancia, ni siquiera bajo el estado de guerra u otra emergencia pública.

### 8. Enjuiciamiento de presuntos torturadores

Las personas responsables de actos de tortura deberían ser enjuiciadas. Este

principio debería mantenerse dondequiera que se encuentren, sea donde fuere el lugar en que se cometió el crimen y sin tener en cuenta la nacionalidad de los perpetradores o de las víctimas. No debería proporcionarse a los torturadores "santuario" alguno.

### 9. Procedimientos de capacitación

Durante los cursos de capacitación de todos los funcionarios que toman parte en actividades de detención, interrogatorio o tratamiento de presos, debería ponerse en claro que la tortura es un acto criminal, haciéndoles saber que se encuentran obligados a desobedecer cualquier orden de llevar a cabo torturas.

### 10. Compensación y rehabilitación

Las víctimas de la tortura y sus dependientes deberían tener derecho a obtener compensación financiera. Al mismo tiempo, debería proporcionarse a las víctimas los cuidados médicos o rehabilitación apropiados.

### 11. Reacción internacional

Los gobiernos deberían utilizar todos los canales disponibles para interceder ante aquellos gobiernos acusados de la aplicación de torturas. Deberían establecerse mecanismos intergubernamentales para investigar con urgencia informes de tortura y adoptar las medidas eficaces pertinentes contra la misma. Los gobiernos deberían vigilar asimismo que las transferencias o capacitación de personal militar, de seguridad o de policía no faciliten la práctica de torturas.

### 12. Ratificación de instrumentos internacionales

Todos los gobiernos deberían ratificar los instrumentos internacionales que contengan salvaguardias y recursos contra la tortura, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, que autoriza el examen de quejas presentadas por víctimas individuales.

BIOGRÁFICO  
 Conocimiento

# Apelaciones

Las cinco apelaciones siguientes son un ejemplo representativo de casos de tortura y maltrato conocidos por Amnistía Internacional que ayudan a ilustrar la preocupación que manifiesta la organización por este tipo de abusos a través de todo el mundo. Casos procedentes de otros países se publicarán regularmente en un *Expediente sobre la Tortura* que se incluirá en futuros boletines.

**Deán Tshenuweni Simón FARISANI, Suráfrica (Venda)**  
*Director de la Iglesia Evangélica Luterana en la "patria" de Venda, fue detenido en noviembre de 1981 tras prestar ayuda a un predicador laico detenido y a su familia. Se informó que durante la detención había sido torturado de tal manera que sufrió dos ataques al corazón y tuvo que ser trasladado al hospital tanto antes como después de su liberación ocurrida en junio de 1982.*



Deán Farisani ha brindado el siguiente relato en torno al tratamiento al que fue sometido:

El Rev. Tshenuweni Simón Farisani, de 35 años, deán de la Iglesia Evangélica Luterana, fue detenido por la policía de seguridad el 18 de noviembre de 1981 en la "patria" de Venda (declarada "independiente" por el gobierno surafricano en 1979, pero no reconocida internacionalmente).

Su detención se produjo casi un mes después que una comisaría en Sibasa, principal ciudad de Venda, fuera atacada, presuntamente por guerrilleros pertenecientes al proscrito Congreso Nacional Africano. Dos policías resultaron muertos en el ataque. En las semanas siguientes, más de 20 personas sospechosas de ser opositoras al gobierno de Venda fueron detenidas y recluidas para ser interrogadas. Entre éstas se encontraban tres sacerdotes luteranos e Isaac Tshifhiwe Muofhe, predicador laico, que murió bajo custodia de la policía de seguridad dos días después de su detención. Al momento de su detención gozaba de buena salud pero la autopsia reveló una serie de heridas en la cabeza, cuerpo y genitales que habían causado su muerte.

Simon Farisani fue detenido tras brindar apoyo espiritual a la afligida familia Muofhe y debido a que, al parecer, la policía de seguridad creyó que había intentado lograr los servicios de un abogado para que defendiera a Isaac Muofhe. Fue recluido en virtud de la Sección 6 de la Ley contra el Terrorismo, que aún está en vigor en Venda. Ésta permite la detención en régimen de incomunicado sin que se formulen cargos ni se someta a proceso a las personas por un periodo ilimitado de tiempo y autoriza a la policía de seguridad a negar toda información acerca de detenidos individuales, incluyendo el lugar en que se encuentran recluidos. Muchas personas recluidas en el pasado por la policía de seguridad surafricana han afirmado que fueron torturadas durante la detención. Varios que murieron en custodia, incluyendo a Steve Biko, líder del movimiento Conciencia Negra, estuvieron recluidos en aquel entonces en virtud de la Sección 6 de la Ley contra el Terrorismo.

Una semana después de su detención, sus interrogadores le manifestaron que iban a matarlo. Señalaron que debía escribir una carta a su esposa y a su superior diciendo que había escapado de la prisión y huido a Mozambique. Le dijeron que si escribía la carta le darían muerte de inmediato pero que si se negaba (como lo hizo) lo matarían lentamente torturándolo.

A comienzo de enero de 1982 los interrogadores le pegaron en la cabeza y el cuerpo con patos y puños y le golpearon repetidamente la cabeza contra las paredes de la celda. Le arrancaron puñados de pelo de la cabeza y barba y varias veces lo levantaron del suelo para luego lanzarlo al aire cayendo sobre el suelo de cemento de la celda y quedando inconsciente varias veces. Al día siguiente fue llevado a otro lugar en Sibasa donde fue desnudado colocándosele una bolsa de lona en la cabeza. Luego le derramaron agua sobre la bolsa y le aplicaron descargas eléctricas en las orejas y en la nuca. Le amarraron electrodos a los dedos de los pies y genitales aplicándole nuevas descargas eléctricas. Tras ser torturado durante varias horas, fue devuelto a una celda en muy mal estado físico y poco después enviado al hospital, donde sufrió un ataque al corazón. Recibió tratamiento médico pero posteriormente regresó a la celda de la prisión donde sufrió otro ataque cardíaco. Fue nuevamente enviado al hospital en grave estado. Aún se encontraba recibiendo tratamiento médico intensivo cuando fue liberado, sin que se le formularan cargos, a comienzos de 1982. Posteriormente pasó tres meses en Ciudad del Cabo recibiendo tratamiento médico.

A pesar de las denuncias de tortura formuladas por el Deán Farisani y de

denuncias similares de otros ex-detenidos, las autoridades de Venda persisten en recurrir a la Sección 6 de la Ley contra el Terrorismo para detener a personas sospechosas de ser opositoras políticas con el fin de interrogarlas. Hasta el momento las autoridades no han llevado a cabo una investigación independiente en torno a las presuntas torturas de los detenidos.

*Sírvase enviar cartas cortésmente redactadas instando a las autoridades de Venda a que creen una comisión de investigación independiente en torno a las denuncias relativas a la tortura y malos tratos sufridos por el deán T.S. Farisani y otros detenidos políticos mientras se encontraban bajo custodia de la policía de seguridad.*

*Sírvase enviar sus peticiones a: Exmo. Patrick R. Mphephu/Presidente de Venda/Government Office/Sibasa/Venda/Rebúbrica de Suráfrica.*

*Sírvase enviar copias de las peticiones a: Exmo. P.W. Botha/Prime Minister of South Africa/Union Buildings/Pretoria/Republica de Suráfrica, o a la embajada surafricana en su país.*

**Riad-al-Turk, Siria**  
*Abogado de 56 años; se tuvo conocimiento de que su vida estaba en serio peligro en enero de este año tras recibirse informes acerca de que había sido torturado nuevamente por miembros de las fuerzas de seguridad sirias en Damasco. Ha estado recluido en régimen de incomunicado sin que se le formulen cargos ni se le procese desde su detención en octubre de 1980 y ha sido trasladado dos veces al hospital para ser sometido a tratamiento de urgencia.*

Riad al-Turk es Primer Secretario del Buró Político del Partido Comunista, (BPPC), ala proscrita del Partido Comunista Sirio—cuya otra ala, pro soviética, está representada en el Frente Nacional Progresista, gobernante. El BPPC fue fundado por él en 1973 y ha sufrido periódicamente la detención de sus miembros a raíz de su oposición a la política del actual gobierno sirio, y especialmente a la intervención siria en Líbano en 1976.

En octubre de 1980 se detuvo a miembros prominentes del partido tras intentos destinados a formar una coalición de oposición interna en Siria.

Entre los detenidos estaba Asmah al-Feisal, esposa de Riad al-Turk, mantenida en calidad de rehén mientras las autoridades buscaban a su marido. (La pareja tiene dos hijos).

011

8403175

Riad al-Turk fue detenido en Damasco el 28 de octubre de 1980 por agentes de *al-Amn al-Siyasi* (Policía de Seguridad Política). Se informó que había sido severamente torturado tras su detención.

En enero de 1982 fue trasladado a la unidad de cuidados intensivos del hospital de la prisión militar de al-Mezze en Damasco, sufriendo, según se informó, de una inflamación de riñones y de problemas renales.

En enero de 1984, *AI* recibió informes de que había sido trasladado de la prisión militar al cuartel de la inteligencia militar y torturado a mediados de diciembre de 1983. Se informó que su salud se había deteriorado seriamente y que se temía por su vida. *AI* cierra de esta edición no se habían recibido nuevos informes sobre su estado.

Riad al-Turk, que ha sido adoptado por *AI* como preso de conciencia, había sido detenido anteriormente en 1959 por comunista. Recluido en la prisión de al-Mezze se supo que había quedado sordo como resultado de la tortura. Fue dejado en libertad en 1961.

Como en el pasado, *AI* ha continuado recibiendo denuncias de tortura o malos tratos de presos en Siria durante los años ochenta. En la mayoría de los casos las víctimas fueron detenidas por ramas de las fuerzas de seguridad, recluidos en régimen de incomunicado en sus centros de detención e interrogados para obtener confesiones o información acerca de otras personas.

La mayor parte de los informes de tortura o malos tratos son de primera mano y provienen de ex-detenidos, familiares de los presos y abogados. El alcance, consistencia y detalle de estas denuncias sugieren que la tortura se practica regular y sistemáticamente.

*Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas:*

● *apelando a las autoridades por la inmediata liberación de Riad al-Turk, como preso de conciencia;*

● *instándolas a realizar una investigación imparcial en torno a las denuncias referentes a que fue torturado y a que se le garantice atención médica apropiada;*

● *instándolas a que eviten instrucciones hechas a las fuerzas de seguridad en cuanto a que la tortura no será tolerada bajo ninguna circunstancia.*

*Sírvase enviar sus peticiones a:* Presidente Hafez al-Assad/Palacio Presidencial/Abu-Rumane/Calle Al-Rashid/Damasco/República Árabe de Siria; y a: Faruq al-Shar/Ministro de Relaciones Exteriores/Calle Al Rashid/Damasco/República Árabe de Siria, o a la embajada siria en su país.

1984  
616084  
**Lucía ARZUAGA GILBOA,**  
Uruguaya  
*Estudiante de medicina de 25 años, se encontraba aún recuperándose de un ataque de meningitis cuando fue detenida en junio de 1983 y recluida en régimen de incomunicado durante 15 días antes de que su detención fuera reconocida por las autoridades. Se informó que había sido torturada, amenazada con ser violada y obligada a observar la violación de otras detenidas. Actualmente se encuentra en la prisión militar destinada a presas políticas y trascendió que se encuentra en precarias condiciones de salud.*

Lucía Arzuaga Gilboa formaba parte de un grupo de más de 50 estudiantes universitarios y jóvenes detenidos en Uruguay en 1983; 25 de ellos fueron posteriormente acusados de "asociación subversiva" como sospechosos de pertenecer a la *Unión de Juventudes Comunistas*, organización ilegal. Los 25 han sido adoptados por Amnistía Internacional como presos de conciencia.

Lucía Arzuaga fue detenida el 15 de junio y recluida en régimen de incomunicado en un lugar de detención desconocido hasta el 30 de junio, fecha en que se le comunicó a los familiares que se encontraba en la Jefatura de Policía de Montevideo.

**Mientras estuvo bajo custodia policial, se informó que fue torturada mediante golpes, descargas eléctricas aplicadas en los genitales y que se le sumergió la cabeza en un tanque con agua (tortura llamada submarino).** En una ocasión se dijo que había perdido el conocimiento tras ser colgada desnuda de una cadena atada a sus esposas.

Se informó también que se le insultó y amenazó con violarla. Varias mujeres detenidas y recluidas junto con ella han afirmado haber sido violadas por la policía mientras Lucía y otras detenidas eran obligadas a presenciar el hecho.

En julio de 1983 una organización uruguaya de derechos humanos publicó las denuncias referentes a las torturas que sufrió este grupo de presas, sin embargo, *AI* no tiene conocimiento de que se haya llevado a cabo ninguna investigación oficial en torno a estas denuncias.

Antes de su detención, Lucía Arzuaga había sufrido un ataque de meningitis del cual no se había recuperado completamente. Posteriormente se informó que había sufrido vómitos debido al parecer, al tratamiento que recibió de parte de la policía y que ha sido llevada al hospital varias veces para ser sometida a exámenes médicos, incluyendo electroencefalogramas.

Actualmente, Lucía Arzuaga se encuentra en la prisión militar para presas políticas, *Punta de Rieles*. Podría ser condenada a un periodo de cárcel que fluctúa entre tres y 18 años de cárcel. El proceso aún no se ha iniciado. 1985-37

Su novio, Hugo Rodríguez, de 25 años, también estudiante de medicina, fue detenido al mismo tiempo que Lucía y, según se supo, también habría sido torturado. *AI* lo ha adoptado como preso de conciencia.

Desde los años setenta han habido persistentes informes provenientes de Uruguay referentes a la práctica de la tortura para obtener información o confesiones conducentes al procesamiento. Las personas sospechosas de realizar actividades políticas pueden ser recluidas durante varios meses antes de que se le formulen cargos, negándoseles acceso a familiares, abogados y médicos. Es en este periodo de detención en régimen de incomunicado en que presuntamente se practica la tortura. La mayoría de estos detenidos son recluidos bajo sospecha de pertenecer a partidos políticos o sindicatos ilegales.



*Sírvase enviar peticiones cortésmente redactadas:*

● *instando a la inmediata liberación de Lucía Arzuaga; de su novio, Hugo Rodríguez, y de los otros 23 presos de conciencia detenidos en junio de 1983;*

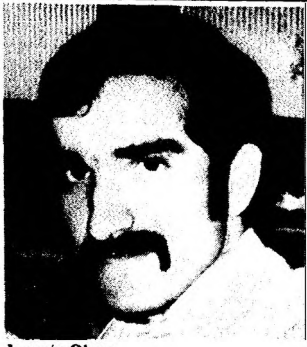
● *instando a que las presuntas torturas a que fuera sometida Lucía Arzuaga sean investigadas imparcialmente y que los responsables sean procesados;*

● *instando a que, como medida de salvaguardia contra la tortura se brinde, tanto a familiares como a abogados, acceso pronto y regular a los detenidos.*

*Sírvase enviar sus apelaciones a:* Exmo. Sr. Presidente de la República/Tte. General (R) Gregorio Álvarez/Casa de Gobierno/Plaza Independencia/Montevideo/Uruguay.

**Joaquín OLANO, España**

*Trascendió que un mecánico vasco de 25 años había sido torturado mientras se encontraba recluido en régimen de incomunicado en la Comandancia de la Guardia Civil en San Sebastián a finales de julio de 1983. Había sido detenido el 29 de julio y la Audiencia Nacional, recurriendo a los poderes que le otorga la ley antiterrorista española, dio autorización para que se le recluyera en régimen de incomunicado por 10 días sin acceso a asistencia letrada.*



Joaquín Olano

Joaquín Olano, de Lasarte, ingresó en el hospital en San Sebastián tras que un vecino informara que había escuchado gritos provenientes de la Comandancia de la Guardia Civil de la ciudad.

Se dijo que los gritos se escucharon a pesar de la fuerte música proveniente del edificio. Se informó al juez de turno de la ciudad quien ordenó que el preso fuera sometido a un examen médico en la Comandancia. Con posterioridad, Joaquín Olano fue trasladado al hospital de la Cruz Roja de San Sebastián.

En este lugar un médico diagnosticó que sufría de conmoción cerebral, presentaba heridas en la cabeza, y erosiones y hematomas en la espalda, abdomen y brazos.

El 30 de julio, un comunicado de la Guardia Civil señaló que Joaquín Olano había sido herido tras un intento de fuga y a raíz de los esfuerzos desplegados para impedir que escapara.

El 11 de agosto fue dado de alta del hospital y llevado por la Guardia Civil a la prisión de Martutene. Por ese entonces había formulado una denuncia acerca de que había sido torturado. Se informó que denunció que había sido golpeado en la cabeza con una guía de teléfonos, que le habían pegado en el cuerpo y le habían aplicado descargas eléctricas, y que casi se le asfixió con agua y mediante bolsas de plástico. Así mismo, denunció que había sido golpeado por los Guardias Civiles en el furgón que lo trasladó desde el hospital a la prisión.

Su abogado ha manifestado que vio nuevas marcas en la espalda de Olano. Trascendió que un nuevo examen médico confidencial confirmó esto.

Aún bajo custodia, Joaquín Olano fue readmitido en el hospital el 14 de agosto para ser examinado a raíz de ataques de mareos. Fue devuelto a Martutene el 18 de agosto y recluido en la enfermería de la prisión. Al cierre de esta edición aún se encontraba recluido allí.

Los abogados defensores declararon que la Audiencia Nacional aún no les había notificado de ningún cargo contra Joaquín Olano. Probablemente sea trasladado a Madrid por la Guardia civil, para enfrentar posibles cargos. La Audiencia Provincial está investigando la querrela relativa a los malos tratos a que fue sometido.

El 6 de setiembre *AI* expresó inquietud acerca del tratamiento de que fue objeto Olano y solicitó la intervención del ministro del Interior para garantizar su seguridad durante cualquier traslado. También pidió información al ministro de Justicia referente a la investigación judicial de su denuncia de malos tratos.

Desde 1980, *AI* ha registrado anualmente entre 25 y 30 denuncias de tortura o malos tratos de personas recluidas en virtud de la legislación antiterrorista. De acuerdo con la actual ley antiterrorista, Ley Orgánica 11/80 del 1º de diciembre de 1980, las personas son recluidas en régimen de incomunicado, se les niega el acceso a un abogado y no tienen derecho a ser sometidos a un tratamiento médico independiente o a informar a sus familiares, por un periodo de 72 horas. Este periodo se puede extender hasta un total de 10 días si la Audiencia Nacional lo autoriza.

En opinión de *AI* estas características de la ley facilitan la práctica de la tortura o malos tratos debido a que la detención en régimen de incomunicado anula la garantía que permite el acceso a un abogado o a otras personas durante la fase crucial de la indagatoria policial. Casi todos los casos de tortura o malos tratos que han llegado a conocimiento de *AI* han tenido lugar durante este periodo.

Los tribunales españoles no han respondido ante querrelas judiciales aun cuando éstas son respaldadas por pruebas médicas. En forma excepcional, en marzo de 1983, dos policías fueron condenados en Bilbao a 10 meses de prisión y a 10 años de suspensión de sus derechos civiles por torturar a un detenido.

*Sírvase enviar cartas cortésmente redactadas instando a las autoridades a que garanticen que Joaquín Olano sea tratado humanamente durante la reclusión, que las denuncias de tortura sean investigadas imparcialmente y que se someta a proceso a los presuntos culpables.*

*Sírvase enviar sus peticiones a:* Exmo. Sr. Presidente del Gobierno/Sr. don Felipe González/Presidencia del Gobierno/Palacio de la Moncloa/Madrid/España; y al: Ministro de Estado del Interior/Exmo. Sr. don José Barrionuevo / Ministerio del Interior / Castellana, 3/Madrid/España.

**Vladimir JAILO, Unión Soviética**

*Bautista de Drasny Luch en la República de Ucrania, ha sido confinado contra su voluntad por un periodo indefinido en el tipo de institución sigilosa más severa de la Unión Soviética debido a sus intentos pacíficos destinados a practicar su religión y a sus esfuerzos por obtener permiso para abandonar el país. Ya ha estado recluido más de tres años informándose que se encuentra en precarias condiciones de salud.*

Vladimir Jailo, de 51 años, ex-bombero, casado, 15 hijos (el menor de 12 años), pertenece a una de las muchas congregaciones bautistas disidentes que se niegan a aceptar las severas restricciones estatales sobre la práctica religiosa.

Estas congregaciones se separaron de la iglesia bautista oficial tras la adopción por parte de ésta, en 1960, de estatutos que estipulaban una iglesia fuertemente centralizada y el registro de todas las congregaciones con las autoridades locales seculares. Las congregaciones disidentes—se estima que actualmente son unas 2.000 en toda la Unión Soviética—se niegan a aceptar, especialmente, aspectos que hacen relación con el control del Estado sobre el contenido de los sermones y la designación de los clérigos, y las restricciones en torno a la educación religiosa de los niños. Puesto que estas congregaciones no se registran con las autoridades, se las considera oficialmente ilegales.

Vladimir Jailo, su esposa María y varios otros bautistas de Krasny Luch (de la región de Vorochilovgrado) se separaron de la iglesia oficial en 1961 y continuaron practicando los servicios religiosos en las casas de los creyentes.

Los Jailo se transformaron en blanco del hostigamiento oficial durante los siguientes 15 años siendo atacados reiteradamente en la prensa local. Se informó que los niños sufrieron discriminación en la escuela y el hijo mayor fue sometido varias veces a exámenes psiquiátricos.

En 1977 los niños dejaron de asistir a la escuela por temor a ser victimizados. El soviét local intentó posteriormente, mediante una orden judicial, que se privara a Vladimir y María de sus derechos paternales; pero posteriormente el caso fue abandonado.

Años antes, en 1974, a raíz del hostigamiento oficial la familia había solicitado permiso para emigrar de la Unión Soviética. En octubre de 1977 volvieron a solicitar permiso pero nuevamente sin éxito.

En enero de 1978 el grupo vigilante del acuerdo de Helsinki en Moscú, organismo no-oficial, publicó un documento acerca del hostigamiento de que era objeto la familia Jailo. El académico Andrei Sajarov y el Comité Cristiano pro Defensa de los

BIOGRAFICO  
1977/83/84  
documentos/1984

Derechos de los Creyentes en la Unión Soviética—también no-oficial—apoyaron públicamente el caso.

El 22 de setiembre de 1980, Vladimir fue confinado contra su voluntad en un hospital psiquiátrico en la región de Vorochilovgrado. Aquí se le detuvo el 14 de noviembre—desconociéndose la acusación precisa formulada en su contra.

Tras el examen psiquiátrico a que fue sometido por orden del investigador oficial, se le diagnosticó "esquizofrenia" declarándosele no responsable de sus actos.

El 1° de diciembre de 1980 un tribunal ordenó que se le confinara contra su voluntad por un periodo indefinido en un hospital psiquiátrico especial. Este es el tipo de institución psiquiátrica más severa de la Unión Soviética y destinada oficialmente para aquellos "que representan un peligro especial para la sociedad". No existen pruebas que sugieran que Vladimir Jailo representara tal amenaza al momento de su detención o previamente.

Los relatos referentes al tratamiento recibido en el hospital psiquiátrico especial de Dnepropetrovsk provienen de su esposa y han sido publicados en un boletín regular no oficial producido por bautistas disidentes en la Unión Soviética.

Maria Jailo señaló que su marido fue examinado al llegar al hospital por un grupo de tres médicos, uno de los cuales concluyó, según se informó: "No logro entender como pudieron enviarlo aquí".

Trascendió que un año después los médicos prometieron liberar a Vladimir si éste se decidía a ingresar a una congregación bautista registrada. Vladimir se negó.

Se informó que había sido tratado con haloperidol, aminazina, estelazina y triflazina—drogas antisicóticas que pueden tener serios efectos secundarios.

Su esposa declaró que la salud de su esposo había empeorado en el hospital; que estaba sufriendo de edema (inflamación), dolores articulares, presión alta, ataques de mareos, deterioro de la visión y problemas cardíacos.

Manifestó que cuando lo visitó por primera vez en enero de 1981 no lo había reconocido.

En enero de 1982, se informó que las autoridades ofrecieron a Vladimir otorgarle categoría de inválido, pero éste se negó argumentando que gozaba de buena salud cuando ingresó al hospital.

Vladimir Jailo ha sido adoptado por AI como preso de conciencia.

Se tuvo conocimiento de que médicos sometieron a tratamiento forzado a muchos presos de conciencia confinados en hospitales psiquiátricos en la Unión Soviética con drogas desorientadoras y que causan dolor. En algunos casos estas drogas han sido administradas en cantidades excesivas y haciendo caso omiso de las contraindicaciones. Entre las otras formas de castigo se encuentra la terapia de choque insulínico y varias formas de fijación e inmovilización. Se informó que algunas personas confinadas



**Vladimir Jailo**  
indefinitamente en hospitales psiquiátricos habían sido golpeadas, a veces brutalmente.

#### Agentes

viene de pág. 3

adiestrado para torturar, que tiene un elevado concepto de su función como defensor de la seguridad del Estado contra los "subversivos". La propaganda oficial refuerza ese concepto, lo que también es cierto de toda violencia real que, por parte de los movimientos de oposición, se ejerce contra los grupos dirigentes o sus aliados. Conscientes los torturadores de la naturaleza criminal de sus actos, saben también que sus superiores los protegerán, en el caso improbable de que el Estado intente procesarlos.

### Circunstancias condicionantes de la tortura

La tortura ocurre casi siempre durante los primeros días que siguen a la detención. Por lo común, durante ese propicio periodo de tiempo, el detenido permanece incomunicado, lo que significa que las fuerzas de seguridad disponen omnímodamente de su suerte, impidiendo que se entrevisten con él los familiares, un abogado o un médico independiente. En algunos casos, se mantiene al detenido en lugar secreto, que únicamente conocen sus apresadores. Puede ocurrir que las autoridades nieguen tener en su poder a ciertos detenidos, lo que hace que sea más

*Sírvase enviar cartas cortésmente redactadas:*

● *instando a la inmediata e incondicional liberación de Vladimir Jailo, como preso de conciencia;*

● *expresando preocupación acerca del confinamiento forzado de presos de conciencia en hospitales psiquiátricos (incluyendo, en muchos casos, la administración forzada de drogas desorientadoras y que causan dolor) e instando a la inmediata e incondicional liberación de estos presos.*

*Sírvase enviar sus peticiones al Procurador General de la URSS: Moscú/ul. Pushkinskaya 15a/Ministerio Fiscal de la RSSS/Procurador General/ A. Reunkovu -URSS; y al Presidente del Tribunal Supremo de la URSS: 121260 Moscú/ul. Vorovskogo 15/Verjovny RSSS/Predsedatelly L.N. Smirnouv - URSS; o a la embajada soviética en su país.*

fácil torturarlos, darles muerte o hacerlos desaparecer.

La suspensión del *habeas corpus* y de otros recursos legales, el procesamiento de presos políticos por tribunales militares, y la falta de un procedimiento imparcial para reconocer médicamente al preso y certificar su estado de salud, constituyen el marco que permite a las fuerzas de seguridad ocultar los indicios de torturas a los abogados, magistrados civiles, médicos independientes y otras personas en condiciones de proceder judicialmente contra ellas en razón de sus actividades ilícitas.

También fomentan la tortura los procedimientos judiciales que no excluyen del trámite de la prueba las confesiones arrancadas mediante tortura o en el curso de largos periodos de incomunicación; la omisión del gobierno de investigar las denuncias de torturas y otras graves violaciones de derechos humanos; su categoría negativa, de que se aplican torturas ante pruebas abrumadoras tales como muertes en custodia; su obstruccionismo frente a la investigación que pudiese realizar una comisión independiente, del propio país o constituida internacionalmente; la censura de la información relativa a la tortura, y la inmunidad de que disfrutaban los presuntos torturadores ante la jurisdicción penal y civil.

**Publicaciones  
Amnistía  
Internacional**



### ÚLTIMAS NOVEDADES

#### CANADÁ

*Memorando de Amnistía Internacional al Gobierno de Canadá con relación al presunto maltrato de presos en la Institución Archambault, Quebec.* 64 págs. Precio: US\$2,00 o su equivalente en M/Nal.

#### PARAGUAY

*Violaciones de Derechos Humanos en Paraguay.* Incluye los testimonios de tres mujeres sometidas a malos tratos por las autoridades paraguayas. 16 págs. Precio: US\$0,50.

Solicite éstas y todas las restantes publicaciones de la organización en las oficinas de AI en su país, o dirijase a:

PAI

Apartado Aéreo 6306 8400175  
1000 San José  
COSTA RICA

BIOGRAFICO  
de Conocimiento AI/84

negaron que ese lugar se estuviera utilizando como centro de detención de la CNI.

Sin embargo, el mismo magistrado instruyó al juez para que regresara al lugar al día siguiente. Esta vez acompañado por funcionarios de la policía civil el juez pudo entrar a la casa que resultó ser efectivamente un centro de detención de la CNI en el cual se encontraban los estudiantes detenidos, si bien no se permitió al juez que los viera.

Pocas horas más tarde, cinco de los detenidos fueron liberados en forma incondicional. Los otros seis comparecieron ante el Fiscal Naval y posteriormente fueron trasladados a la cárcel. Los 11 estudiantes denunciaron que fueron torturados mientras se encontraban bajo custodia de la CNI. Al parecer estas personas interpusieron una querrela ante los tribunales.

A raíz de la acción del juez, el intendente regional (militar) interpuso un recurso de queja disciplinaria ante la Corte de Apelaciones contra dicho juez por haberse excedido en sus facultades. De acuerdo con el intendente, los recintos de la calle La Habana 476 se encuentran bajo la jurisdicción de los tribunales militares. El recurso fue retirado posteriormente.

En otro caso importante, la Corte de Apelaciones de Santiago dictaminó en noviembre de 1983 que el Decreto 1878, que creó a la CNI en 1977, no la facultaba para arrestar y detener personas, y que de acuerdo con la Constitución se puede detener a las personas solo en lugares públicos o cárceles.

Este dictamen se formuló con ocasión de un **recurso de protección** interpuesto en favor de **José Santos Tamayo Velásquez**, dirigente poblacional, a raíz de que el Ministerio del Interior había emitido una orden de arresto en que autorizaba a la CNI a detenerlo.

El gobierno ha refutado el dictamen del tribunal, argumentando que la CNI tiene facultades para arrestar y detener a las personas. Sin embargo, los abogados pro derechos humanos chilenos han afirmado que de existir leyes para tales efectos, éstas tendrían que haber sido promulgadas en secreto.

Enfrentado a estos dictámenes y a una crítica generalizada contra la CNI, el gobierno anunció el 25 de noviembre que pensaba promulgar un decreto-ley mediante el cual se establecería la nómina de los lugares de detención que están bajo la tuición de la CNI y "con ello se pondría fin al sistema de cárceles no públicas".

Hasta la fecha **AI** no tienen conocimiento de que este decreto-ley se haya promulgado. Por el contrario, el gobierno ha intentado, al parecer, legalizar las controversiales actividades de la CNI promulgando una nueva ley antiterrorista. Publicada en enero de 1984 y encontrándose aún como anteproyecto, incluye propuestas para otorgar a la CNI facultades para arrestar y detener a las personas sin orden judicial. Al no existir en Chile un parlamento electo, la aprobación final de la ley descansa en un comité legislativo designado por el gobierno.

## Comisión de Derechos Humanos de la ONU solicita liberaciones inmediatas

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU reunida en Ginebra ha formulado un llamamiento por la inmediata liberación de todas las personas detenidas solamente por ejercer el derecho a la libertad de expresión.

En una resolución adoptada por consenso el 12 de marzo, la Comisión expresó consternación por la práctica de la detención generalizada de personas por ejercer este derecho, llevada a cabo en diversos lugares del mundo, y formuló un llamamiento para que sean liberadas de inmediato.

El principal patrocinador de la resolución fue Canadá; entre los copatrocinadores se encontraban Bélgica, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, España, India, Islandia y Perú.

La Comisión decidió revisar el tema nuevamente en su próxima sesión a celebrarse en febrero y marzo de 1985.

● El Llamamiento por una Amnistía Universal para Todos los Presos de Conciencia fue entregado a los miembros de la Comisión en febrero. El 8 de diciembre había sido presentado formalmente a las Naciones Unidas en Nueva York (véase *Boletín* de enero de 1984).

## Continúan las denuncias de violaciones de derechos humanos

**AI** ha continuado recibiendo informes de detenciones arbitrarias en Chile — desde comienzos de año la organización se ha enterado de alrededor de 200 de dichas detenciones, la mayoría de las cuales han sido por periodos cortos.

Así mismo han habido más denuncias de torturas y malos tratos perpetrados por miembros de la CNI y otras ramas de la policía civil y de las fuerzas de seguridad.

Por ejemplo, **Juan Andrés Lazo Acuña**, de 24 años, que ha participado como voluntario en trabajos comunitarios organizados por la iglesia en Santiago, ha presentado una querrela ante los tribunales denunciando que fue detenido sin orden judicial, recluido en centros de detención secretos y torturado en enero de este año.

Afirma que fue detenido en la mañana del 27 de enero por unos 15 agentes de civil que no se identificaron; que lo esposaron, lo empujaron dentro de uno de cinco vehículos que se estaban usando en una operación de seguridad y que lo golpearon repetidamente.

Lazo declara que fue llevado a la casa de una estudiante amiga de 19 años que estaba trabajando con él en un proyecto comunitario para niños en

poblaciones marginales de Santiago, pero ella no se encontraba en la casa. Lazo quedó entonces bajo custodia, afirmando que fue mantenido en dos locales distintos durante el periodo de detención.



Juan Andrés Lazo Acuña

Afirma que fue desnudado y vendado, examinado por alguien que él pensó que era un médico, interrogado posteriormente acerca de presuntas actividades políticas de varios sacerdotes y acerca del proyecto destinado a los niños en que él había participado. Le golpearon la cabeza contra una pared y fue torturado cuatro veces con descargas eléctricas.

Lazo Acuña fue dejado en libertad el 28 de enero sin que se le formularan cargos.

## Tortura en los años ochenta (viene de pág. 1)

fin — parcial o totalmente — a la tortura. Sugiere también un programa práctico de 12 puntos que los gobiernos pueden adoptar para prevenirla. El estudio señala que la tortura tiene lugar con mayor frecuencia durante los primeros días de la detención, cuando las visitas de familiares y abogados están prohibidas — generalmente en virtud de leyes que otorgan a las autoridades amplios poderes para hacer frente a emergencias.

El informe expresa que cuando los jueces aceptan como prueba las declaraciones extraídas bajo tortura y cuando no se llevan a cabo investigaciones en torno a dichas prácticas, se proporciona un indicio claro a las fuerzas de seguridad que la tortura está siendo tolerada.

"Es posible acabar con la tortura", declara el informe. "Lo que falta es la voluntad política de los gobiernos para dejar de torturar."

## Libertad de Presos y Nuevos Casos

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento en febrero de 1984 que 118 presos adoptados, o cuyos casos estaban sujetos a investigación, quedaron en libertad. Al mismo tiempo, adoptó 122 casos nuevos.

BIOGRAFICO  
● Conocimiento AI 1984

8100175

## CANADÁ

## Torturas y malos tratos tras motín en prisión

El miércoles 21 de marzo de 1984 Amnistía Internacional publicó un informe en el que señala que existen indicios razonables para creer que guardias de una prisión en Canadá torturaron o maltrataron a los reclusos a raíz de un motín ocurrido en 1982.

El informe se basa en un memorando enviado por la organización al gobierno canadiense en junio de 1983 en el que se solicitaba una investigación amplia e independiente en torno a las acusaciones de tortura y malos tratos perpetrados por los guardias tras un motín que tuvo lugar en la prisión de máxima seguridad de Archambault en Quebec. *AI* instó a que se hagan públicos los resultados de la investigación.

En agosto de 1983 se anunció que el Investigador del Servicio Correccional de Canadá investigaría las denuncias. Los resultados de la indagación no habían sido publicados cuando *AI* decidió este año, de acuerdo con sus procedimientos normales, emitir el informe.

*El Memorando de Amnistía Internacional al Gobierno de Canadá con relación al presunto maltrato de presos en la Institución Archambault* es el resultado de una misión investigadora que la organización envió a Canadá en abril del año pasado para comprobar las denuncias relativas a los malos tratos sufridos por los reclusos en la prisión tras el motín del 25 y 26 de julio de 1982. Tres guardias y dos presos murieron durante el incidente. La misión estuvo integrada por el abogado estadounidense David Weissbrodt y por la doctora francesa Hélène Jaffé.

Ambos recibieron declaraciones juradas acerca de tortura y malos tratos de 17 presos

y entrevistaron a seis de ellos. Así mismo, entrevistaron a familiares de los presos, abogados y funcionarios de la prisión.

Las denuncias más graves se referían al tratamiento de los reclusos albergados en la unidad de segregación de la prisión e incluían informes de golpes, el rociamiento de gas lacrimógeno en la boca de los presos, mantener a éstos desnudos en sus celdas hasta por tres semanas; privación del sueño y adulteración de la comida. Se dijo que tres de los reclusos habían sido "ahogados" mediante toallas mojadas amarradas fuertemente alrededor de sus cabezas.

La misión de *AI* encontró que "existe al menos motivo suficiente para creer" que hubo, dentro del contexto de la Declaración sobre la Tortura de las Naciones Unidas, tortura u otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Institución Archambault durante el período en cuestión.

La misión concluyó que el Gobierno de Canadá tenía la obligación internacional de llevar a cabo una investigación amplia, independiente e imparcial en torno a las denuncias.

En su informe *AI* señala que recibió amplia cooperación de parte del gobierno canadiense y que tuvo acceso a los funcionarios del servicio de prisiones, a los presos y a registros.

En febrero de 1984, la organización informó al gobierno de ese país que planeaba publicar el informe el 21 de marzo, unos 11 meses después que tuvo lugar la visita de la misión. La mayor parte de los informes de *AI* se publican en el plazo de un año después que tuvieron lugar las visitas de las misiones

## TURQUÍA Finaliza huelga de hambre

Se tuvo conocimiento de que la huelga de hambre que comenzó en la prisión militar de Diyarbakir a finales de diciembre de 1983 había terminado el 3 de marzo luego que las autoridades accedieran a las demandas de los presos en cuanto a poner fin a la tortura y restaurar las concesiones otorgadas tras previas huelgas de hambre, pero luego retiradas (véase *Boletín* de marzo de 1984).

Se informó que 45 de los presos que tomaron parte en esta última huelga de hambre fueron trasladados al hospital de la prisión y según trascendió, muchos se encuentran en estado crítico.

De acuerdo con la información llegada a *AI* dos presos murieron a raíz de la huelga de hambre: Cemal Arat y Orhan Keskin. La organización no ha podido confirmar informes de prensa relacionados con otras muertes ocurridas como consecuencia de la huelga de hambre.

El 16 de febrero *AI* había solicitado al comandante en jefe de las fuerzas armadas

turcas que informara públicamente acerca de siete presos que, según noticias, habían muerto en la prisión en enero. No se sabe como murieron los presos pero se piensa que no fue debido a la huelga de hambre.



Recep Marasil, uno de las personas que se encontraba en huelga de hambre y que según se informó está gravemente enfermo. Preso del mes en agosto de 1983, se encuentra cumpliendo tres condenas que totalizan 19 años de cárcel por publicar obras sobre la minoría curda en Turquía.

## Penas de muerte conmutadas...

### GAMBIA

El 18 de febrero de 1984, el presidente Sir Dawda Kairaba Jawara conmutó las sentencias de muerte que pesaban sobre 27 presos condenados por traición y otros delitos graves que involucraron violencia cuando tuvo lugar un intento de golpe en julio de 1981.

Dieciséis de las sentencias fueron conmutadas por cadena perpetua y las restantes por 11 a 20 años de cárcel.

Los 27 presos habían sido condenados por la División Especial de la Suprema Corte, creada tras el intento de golpe de 1981. (En aquel entonces fueron detenidas más de 1.000 personas y se procesó finalmente a unas 200). Las sentencias de muerte habían sido confirmadas tras la apelación.

Un observador de *AI* que asistió a algunos procesos que tuvieron lugar ante la División Especial de la Suprema Corte en enero de 1982 concluyó que los procesos observados cumplieron con las principales normas internacionales de justicia. Sin embargo, se expresó inquietud acerca de que presuntamente tuvieron lugar abusos políticamente motivados de las facultades de detención.

A finales de febrero de 1984, *AI* escribió al presidente de Gambia expresándole su satisfacción por la noticia de las conmutaciones, las que calificó como "una acción ejemplar, que realiza el respeto por la dignidad humana". La organización había apelado en 1982 y 1983 para que se conmutaran las condenas.

### CAMERÚN

Se tuvo conocimiento de que las condenas a muerte dictadas contra el ex-presidente de Camerún y dos oficiales militares han sido conmutadas por períodos de cárcel por el actual presidente, Paul Biya.

Las tres personas habían sido condenadas a muerte por un tribunal militar en Yaundé el 28 de febrero.

El ex-presidente Ahmadu Ahidjo (procesado *in absentia* - se encuentra en Europa), el jefe de escuadrón Ibrahim Umaru y el capitán Salatu Adamu fueron declarados culpables de subversión, conspiración contra la seguridad del Estado y conspiración para asesinar al presidente Biya.

Los dos acusados que se encontraban presentes en el proceso no tuvieron derecho de apelación. Trascendió que habían sido torturados durante la reclusión pre-sumarial.

Informes preliminares del proceso sugieren que las pruebas presentadas por el fiscal para justificar las condenas podrían ser insuficientes. Se informó que dos de los acusados habían rechazado la asistencia letrada asignada por el Estado y que no estuvieron representados. Tampoco se ha llevado a cabo ninguna investigación en torno a las denuncias de torturas a que habían sido sometidos Umaru y Adamu.

BIGRAFICO  
 (57) Concim intoto 1/84

# Pena de Muerte – Apelación

## Yermak LUKYANOV URSS

Existen serios temores por la vida de un ciudadano belga de 70 años condenado a muerte el año pasado por "traición" tras haber estado confinado en instituciones siquiátricas soviéticas durante 15 años.

Durante los años que Yermak Lukyanov ha estado confinado nunca ha visto a un familiar. Estuvo recluido en hospitales siquiátricos especiales en Dnepropetrovsk y Kazán, considerados como las instituciones siquiátricas de tipo más severo en la Unión Soviética.

Lukyanov nació en la RSSA de Caimucos en 1914 y se radicó en Bélgica después de la segunda guerra mundial obteniendo la ciudadanía belga en 1967.

En 1968 fue detenido acusado de "traición" en la frontera ruso-polaca tras una visita turística a la Unión Soviética y pasó los 15 años siguientes en instituciones siquiátricas – hasta que se le declaró apto para ser procesado el año pasado.

Su juicio ante un tribunal militar de Caimucos duró del 17 de junio al 8 de julio de 1983 siendo declarado culpable en virtud del Artículo 64 del Código Penal de la RSFSR de "traición" en la forma de "pasarse al enemigo" y condenado a muerte. El cargo se relacionaba con sus actividades durante la segunda guerra mundial, cuando presuntamente se alistó en una fuerza de caballería de Caimucos que combatió contra el ejército soviético.

El gobierno belga informó con posterioridad que ni sus representantes en la Unión Soviética como tampoco los familiares de Lukyanov habían sido informados del proceso hasta más de dos semanas después que hubo terminado.

El 23 de agosto de 1983 AI escribió al Fiscal Militar en jefe de la URSS expresando preocupación por la condena a muerte, solicitándole que ejerciera todas sus facultades para suspender la ejecución de la condena y tomara las medidas para iniciar una revisión del caso.



AI expresó su oposición incondicional a la pena de muerte sin excepción en todos los países y agregó:

"Además, en este caso, resulta inquietante que no se haya anunciado la fecha del proceso por adelantado, privando de esta manera a Yermak Lukyanov de la oportunidad de contar con representación consular en su proceso y de la posibilidad de tener a su familia presente."

A comienzos de diciembre de 1983 la organización se enteró de que la apelación de Lukyanov había sido rechazada por el Tribunal Supremo de la URSS el 30 de setiembre.

El 15 de diciembre, la organización escribió al entonces presidente del Soviet Supremo de la URSS, Yury Andropov, solicitándole que otorgara clemencia y conmutara la condena. En esta carta AI manifestó su agrado por las noticias referentes a la autorización otorgada a Lukyanov para que su hija Elza lo visitara brevemente.

Actualmente, la única esperanza que tiene Lukyanov es la concesión de clemencia por parte del presidente del Presidium.

*Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando clemencia para Yermak Lukyanov a: V.V. Kuznetsov/ Primer Vicepresidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS/Prospekt Kalinina 4-22/103009 Moscú/URSS.*

## ANGOLA

# Ejecutado por traición y espionaje

Un telefonista civil fue ejecutado poco después de ser condenado a muerte por traición y espionaje por un tribunal militar en Huambo el 20 de febrero.

La ejecución de Isaías Nangolo es la primera de que se tiene conocimiento en que un civil ha sido procesado por un tribunal militar desde que entró en vigor la ley marcial en más de la mitad de las 18 provincias de Angola en julio de 1983.

AI se ha dirigido al presidente del país, José Eduardo dos Santos, expresando preocupación por la ejecución.

Cuando fue detenido en setiembre de 1983, Isaías Nangolo trabajaba en la central telefónica de Huambo, localidad ubicada en Angola central. En el proceso se le acusó de haber escuchado conversaciones telefónicas sostenidas entre oficiales militares angoleños y de haber entregado la información obtenida a miembros de la *União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA)*, movimiento de oposición cuyas fuerzas guerrilleras están librando un conflicto armado con tropas gubernamentales en diferentes regiones del país.

## Sin posibilidad de apelar

Se informó que Isaías Nangolo había sido fusilado solo algunos días después de ser condenado a muerte. AI parecer no tuvo la posibilidad de apelar ante un tribunal superior, a pesar de que los presos condenados a muerte tienen este derecho en virtud de la legislación angoleña.

Trascendió que Nangolo es la primer persona que ha sido condenada a muerte en Angola desde mayo de 1983, cuando un civil declarado culpable de rebelión armada fue condenado a muerte por un tribunal civil instaurado en 1976 para tratar casos relacionados con la seguridad del Estado.

Otras siete personas acusadas de complicidad con Isaías Nangolo fueron también procesadas por el Tribunal Militar Regional de Huambo. Cuatro personas fueron absueltas y las otras tres fueron condenadas a dos, cuatro y 14 años de encarcelamiento respectivamente.

●AI ha publicado en inglés un resumen acerca de sus inquietudes en Angola titulado, *Political Imprisonment in the People's Republic of Angola* que se puede solicitar a las secciones de AI y al Secretariado Internacional. 8701175

## Pena de Muerte

**Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que durante febrero de 1984, 88 personas fueron condenadas a muerte en 14 países, y que en el mismo periodo se llevaron a cabo 81 ejecuciones en nueve naciones.**

## IRÁN

# Ejecutados varios miembros del Partido Tudeh

El 25 de febrero las autoridades iraníes anunciaron que diez miembros prominentes del ala militar del proscrito Partido Tudeh habían sido ejecutados.

Fuentes oficiales anunciaron que 1.500 miembros del Partido Tudeh fueron detenidos a comienzos de 1983 e informes recientes señalan que el proceso de los miembros del ala civil de este partido podría comenzar pronto. AI ha apelado ante las autoridades iraníes para que éstas garanticen procesos justos a todos los acusados y ha solicitado que se ponga término a las ejecuciones.

Durante enero y febrero AI también recibió noticias de ejecuciones de presos políticos en la cárcel de Evin.

Durante 1983 la organización se enteró de 399 ejecuciones que habían sido anunciadas oficialmente. Sin embargo, se cree que el número real de ejecuciones es considerablemente mayor, debido a que exdetenidos y familiares de los presos han testificado consistentemente acerca de una gran cantidad de ejecuciones que no son anunciadas oficialmente.

BIOGRAFICO  
CONOCIMIENTO

# Ejecuciones extrajudiciales en Zaire

Se tuvo conocimiento de que más de 100 presos habían sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales en dos centros de detención ubicados en la capital, Kinshasa, durante los últimos dos años.

Se informó que más de 50 murieron en un centro el año pasado —afirmando que a la mayoría de ellos se les dejó que murieran de inanición.

Trascendió que a comienzos de enero de este año por lo menos ocho presos habían muerto en este centro y posteriormente en este mes la organización recibió informes de que las muertes continuaban.

En febrero, *AI* escribió al presidente Mobutu Sese Seko expresando inquietud por estos informes y solicitándole que ordenara una investigación amplia e imparcial en torno a las muertes y que se castigara a los funcionarios culpables. Así mismo instó al presidente a que tomara medidas destinadas a impedir nuevas matanzas y en particular a que emitiera órdenes recalando que las ejecuciones extrajudiciales de presos estaban prohibidas bajo cualquier circunstancia.

*AI* ha recibido informes reiterados relacionados con ejecuciones extrajudiciales secretas de presos. La información proviene en su mayor parte de ex-presos: algunos afirman que vieron a las víctimas cuando eran trasladadas para ser ejecutadas, y uno declaró que había tenido que limpiar las celdas donde las víctimas se encontraban recluidas poco antes de ser muertas.

## Brigada Presidencial Especial

Información en poder de *AI* durante los últimos dos años sugiere que ha habido matanzas deliberadas de presos en dos centros de detención en Kinshasa. Uno de estos centros de detención fue abierto a comienzos de los años setenta y es un campo militar ubicado en el distrito de Mont Ngaliema, conocido como *Deuxième Cité de l'OUA*, Segunda Ciudad de la OUA (Organización de la Unidad Africana). Este centro de detención es supervisado por miembros de la *Brigade spéciale présidentielle*, Brigada Presidencial Especial. El otro centro forma parte del nuevo cuartel general de la Gendarmería Nacional, en el distrito de Linguala. Se informó que comenzó a funcionar en 1982 y es supervisado por una rama de la *Brigade spéciale de recherches et de surveillance (BSRS)*, Brigada Especial de Investigaciones y Vigilancia, que es especialmente responsable de la investigación de personas sospechosas de estar involucradas en delitos graves.

En tanto que entre los recluidos en la Segunda Ciudad de la OUA se encuentran a menudo presos políticos, trascendió que los que se encuentran en la BSRS son en su mayoría personas sospechosas de estar involucradas en delitos tales como robo armado o hurto.



Se tuvo conocimiento de que más de 100 presos habían sido ejecutados extrajudicialmente en Kinshasa en los últimos dos años —trascendió que a muchos se les dejó morir de inanición deliberadamente y que otros fueron estrangulados por soldados.

*AI* tuvo conocimiento de la muerte de más de 50 presos recluidos en la Segunda Ciudad de l'OUA entre junio y agosto de 1982. Se informó que se dio muerte a un grupo de presos en por lo menos cuatro ocasiones diferentes durante este periodo. De acuerdo con la información que posee la organización los sucesos se produjeron como sigue:

Se ordenó a las víctimas salir de sus celdas de una por una. Luego, a medida que salían de la zona de las celdas atravesando una puerta eran estrangulados. Se utilizó un instrumento consistente en dos varillas con cuerdas: el instrumento se colocaba alrededor del cuello de la víctima siendo apretado por soldados situados a cada lado del preso.

Un camión con el motor en marcha se estacionó en la puerta del centro de detención al parecer para amortiguar cualquier ruido dentro del recinto. Posteriormente el camión se llevó los cadáveres con destino desconocido, aunque algunas fuentes han afirmado que fueron arrojados al río Zaire.

Las víctimas de estas matanzas no parecen haber sido presos políticos. Algunos eran evidentemente presuntos delincuentes — otros parecen haber sido detenidos arbitrariamente. Por ejemplo, se informó que cinco hombres habían sido detenidos a comienzos de julio de 1982 por órdenes del funcionario supervisor del centro de detención sin que se

les formularan cargos específicos. Se dijo que habían sido golpeados brutalmente y aparentemente uno murió a causa de las heridas que le ocasionaron. Según informes, los otros cuatro fueron ejecutados extrajudicialmente un mes después, junto con otros presos.

Los primeros informes recibidos por *AI* relacionados con las ejecuciones extrajudiciales en el centro de detención de la BSRS en Linguala se refieren a presos que, según se informó, se dejó morir de hambre en forma deliberada en 1982 en dos celdas que se dijo habían sido destinadas para este propósito. Al parecer, los presos eran presuntos cómplices de robos a mano armada.

Dos de las diez víctimas que murieron de hambre en enero de 1983, habían sido heridas, según se dijo, en el momento de su detención, siendo llevadas inicialmente al hospital Mama Yemo de Kinshasa. Se denunció que posteriormente fueron sacadas de sus camas y llevadas al centro de detención donde se les dejó morir de inanición.

Trascendió que otros presos murieron en febrero, marzo y abril de 1983, reanudándose las matanzas alrededor del mes de setiembre.

Se informó que el 2 de enero de 1984 otros ocho presos habían sido ejecutados y que con posterioridad en ese mismo mes las muertes continuaban.

Si bien no se tiene conocimiento de que el gobierno haya aprobado oficialmente las ejecuciones extrajudiciales, fuentes no oficiales han sugerido que las mismas forman parte de una política deliberada para disminuir la delincuencia en Kinshasa.

## Jóvenes desempleados detenidos

Campañas contra el delito realizadas en el pasado se han traducido en la detención de cientos de hombres jóvenes, desempleados (conocidos en Zaire como *balados*) a quienes, si bien no se les acusaba necesariamente de cometer delitos específicos, se les responsabilizaba en cambio por la alta tasa de criminalidad en la capital.

A veces estos detenidos han sido trasladados desde la capital a campos de "reeducación" en las provincias. Uno de estos, Ekafera, llegó a ser muy conocido a mediados de los años setenta cuando cientos de presos no procesados presuntamente murieron allí a consecuencia de la malnutrición y de las pésimas condiciones carcelarias.

Algunos años antes, en 1971, se cree que otra campaña contra el delito dejó un saldo de 500 muertos.

BIOGRAFICO  
(95) Conocimiento 19/2/84

X fubeeam  
de personas

**PORTE PAGADO  
PERMISO No. 1  
CORREO AÉRO**

SR. SECRETARIO  
Coter Suprema de Justicia  
Iticuy 1310  
Montevideo, URUGUAY

018 / 18

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional es impreso en Costa Rica y distribuido por P.A.I. (Publicaciones Amnistía Internacional). Teléfonos 22-5575, 23-6964. Telex 3184 AICR. Apartado Postal 6306-1 000. San José, Costa Rica. Es una publicación de AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ, Reino Unido. Suscripción Anual: US \$10.00. (Incluyendo el Informe Anual US \$15.00 o su equivalente en Moneda Nacional.)